CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 198 DE 2022
CONVOCATORIA CORTA No. 006-2022

PARTES INTERVINIENTES	
CONTRATANTE	**PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL (NIT. 830.053.994-4)** Administrado por: **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**
CONTRATISTA	**TRANSPORTE, PLANEACION Y DISEÑO INGENIERIA S.A.S. - TPD INGENIERÍA S.A.S.** **IDENTIFICADA CON EL NIT N° 830.034.108-4** **ALFREDO ARDILA ARIZA** **REPRESENTANTE LEGAL** **IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 19.262.146 DE BOGOTÁ.**

INFORMACIÓN GENERAL	
SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato que se suscriba será ejercida por quien designe la Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual, quien podrá tener un apoyo en la supervisión.
OBJETO	**REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS CUYO OBJETO ES "PROMOVER ESCENARIOS DE FORMACIÓN EN SEGURIDAD VIAL PARA LA CONDUCCIÓN SEGURA DE LA BICICLETA, DIRIGIDOS A NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y TUTORES EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS POR LA ANSV.**
VALOR	Hasta por la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($867.837.000)** incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas, garantías y demás contribuciones a que hubiere lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia y en la propuesta económica.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del contrato será de **once (11) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CALIXTO DANIEL ANAYA ARIAS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.961.037 expedida en la ciudad de Bogotá, D.C, D.C. actuando en condición de Representante Legal de **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, sociedad de servicios financieros, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la

Superintendencia Financiera de Colombia, y quien para el efecto actúa única y exclusivamente como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL**, fideicomiso constituido mediante Contrato de Fiducia No. 043 de 2018 celebrado por documento privado de fecha 21 de diciembre de 2018, debidamente facultado para contratar, según instrucción impartida por la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL,** mediante oficio N° 20226600041201 de fecha 05 de agosto de 2022, y quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, el señor **ALFREDO ARDILA ARIZA,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **19.262.146 de Bogotá,** en calidad de Representante Legal de **TRANSPORTE PLANEACIÓN Y DISEÑO INGENIERÍA S.A. – TPD INGENIERÍA S.A.** identificada con **NIT. 830.034.108-4,** quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente Contrato de Interventoría, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la Ley 1702 del 27 de diciembre de 2013 creó la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** (en adelante la **ANSV** o la **AGENCIA**), como una unidad administrativa especial, que forma parte de la rama ejecutiva, cuyo objeto es la planificación, articulación y gestión de la seguridad vial del país, finalidad que comprende el soporte institucional y de coordinación para la ejecución, el seguimiento y el control de las estrategias, los planes y las acciones dirigidos a dar cumplimiento a los objetivos de las políticas de seguridad vial del Gobierno Nacional en todo el territorio nacional.

2. Que el artículo 7 ibídem creó el **FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** como una cuenta especial de la Nación - **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**-, sin personería jurídica, ni estructura administrativa, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística destinada a financiar el funcionamiento e inversión de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, cuya administración corresponde a la sociedad fiduciaria con quien la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** suscriba el respectivo contrato fiduciario.

3. Que la **ANSV** y **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A** suscribieron Contrato de Fiducia Mercantil No. 043 del 21 de diciembre de 2018 (En adelante el CONTRATO DE FIDUCIA), cuyo objeto es la constitución del **PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL** (en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO o FIDEICOMISO**), en donde se recaudarán, administrarán e invertirán los recursos del **FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, destinados a financiar el funcionamiento e inversión de la Agencia, para lo cual, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** – previa instrucción de la ANSV- tendrá entre otros, la facultad y el deber de celebrar los contratos derivados que el **FIDEICOMITENTE** le solicite por estimarlos necesarios para el cumplimiento de su objeto social.

4. Que teniendo en cuenta se adelantó proceso de Convocaría Pública No 008-2022 el cual, una vez cumplida la fecha y hora para el cierre y entrega de ofertas establecida en el términos de referencia definitivo, se verificó por parte de la entidad que no se presentaron ofertas a través de la plataforma SECOP II, por lo que la entidad procedió mediante Acto de fecha 22 de junio de 2022 a declarar desierto el proceso, lo cual da lugar a invocar la causal de modalidad de

selección por Convocatoria Corta descrita en el artículo 95 del Manual Unificado de Contratación de la ANSV.

5. Que mediante Oficio N° 20226600034601 de fecha 01 de julio de 2022, cuyo asunto es*: "Remisión instrucción fiduciaria - Convocatoria Corta 006-2022*", la Secretaria General de la ANSV instruyó al **PATRIMONIO AUTÓNOMO** para iniciar proceso de selección del contratista a través de la modalidad de **CONVOCATORIA CORTA**, con el fin de que los oferentes interesados presentasen sus propuestas para adjudicar el contrato de la referencia.

6. Que el 01 de julio de 2022, se realizó la invitación a los proponentes para la presentación de propuestas y se publicaron en el portal SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) los términos de referencia, especificaciones técnicas y demás documentos para participar en el proceso de Convocatoria Corta 006 de 2022, cuyo objeto consiste en: "**REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS CUYO OBJETO ES "PROMOVER ESCENARIOS DE FORMACIÓN EN SEGURIDAD VIAL PARA LA CONDUCCIÓN SEGURA DE LA BICICLETA, DIRIGIDOS A NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y TUTORES EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS POR LA ANSV".**

7. Que el 21 de julio del 2022 y una vez agotada la etapa de observaciones y aclaraciones a los Términos de Referencia Definitivos, se recibieron conforme a los plazos fijados en el cronograma del proceso de selección de Convocatoria Corta N° 006 de 2022, las propuestas de los oferentes para evaluación, según consta en el acta de cierre del proceso contractual y apertura de sobres publicada en el SECOP II.

8. Que el 26 de julio de 2022, la **AGENCIA** publicó en el portal SECOP II, el documento denominado "CONSOLIDACIÓN DE EVALUACIÓN" correspondiente a los requisitos habilitantes para que los oferentes procedieran a subsanar sus propuestas de conformidad.

9. Que una vez superada la fase de subsanación de los requisitos habilitantes, atendidas las observaciones de los oferentes y realizada la ponderación de los factores calificables, se publicó el informe final de evaluación de propuestas y la Agencia Nacional de Seguridad Vial el 5 de Agosto de 2022, profirió el Acto de Adjudicación del Proceso de Convocatoria Corta 006 de 2022, a **TRANSPORTE, PLANEACION Y DISEÑO INGENIERIA S.A.S. - TPD INGENIERÍA S.A.S.**, identificado con NIT 830.034.108-4, representado legalmente por **ALFREDO ARDILA ARIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.262.146 de Bogotá.

10. Que mediante oficio 20226600041201 de fecha 05 de agosto de 2022, cuyo asunto es: "Remisión *Instrucción Celebración Contrato - Convocatoria Corta 006-2022*", de la Secretaría General, remitido mediante correo electrónico de la misma fecha, instruyó de manera expresa al **PATRIMONIO AUTÓNOMO** para que procediese a la celebración del contrato con el oferente seleccionado, esto es, **TRANSPORTE, PLANEACION Y DISEÑO INGENIERIA S.A.S. - TPD INGENIERÍA S.A.S.**, identificado con **NIT 830.034.108-4.**

11. Que en virtud de lo anterior, procede **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL** a suscribir el presente Contrato de Interventoría (En adelante EL CONTRATO) con **TRANSPORTE, PLANEACION Y DISEÑO INGENIERIA S.A.S. - TPD INGENIERÍA S.A.S.**, identificado con **NIT 830.034.108-4**, siendo claro que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** interviene única y exclusivamente como ejecutor de la voluntad de la **AGENCIA**, y por lo mismo, como un medio instrumental de suscripción utilizado para la realización de los fines establecidos por el legislador para dicha entidad.

12. Que el **CONTRATO** se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. – El objeto del presente Contrato de Interventoría es: "**REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS CUYO OBJETO ES "PROMOVER ESCENARIOS DE FORMACIÓN EN SEGURIDAD VIAL PARA LA CONDUCCIÓN SEGURA DE LA BICICLETA, DIRIGIDOS A NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y TUTORES EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS POR LA ANSV".**

SEGUNDA. DEFINICIONES Y ALCANCE DEL CONTRATO

2.1. DEFINICIONES TÉCNICAS.

A continuación, se presenta el esclarecimiento de los términos relacionadas con el alcance del presente estudio:

1. **ACTOR/USUARIO VULNERABLE**: Son los usuarios con una mayor probabilidad de sufrir lesiones graves o la muerte en caso de un accidente, son principalmente aquellos sin la protección de un revestimiento exterior, a saber, los peatones y los conductores de vehículos de dos ruedas bicicletas y motocicletas. Entre éstos, los peatones y los ciclistas son aquellos que probablemente tienen menos probabilidad de causar lesiones a otro usuario de la vía.[1]

También es un término que se aplica a los usuarios con una mayor probabilidad de sufrir lesiones graves o la muerte en caso de un accidente, son principalmente aquellos sin la protección de un revestimiento exterior, a saber, los peatones y los conductores de vehículos de dos ruedas. Entre éstos, los peatones y los ciclistas son aquellos que probablemente tienen menos probabilidad de causar lesiones a otro usuario de la vía, mientras que los motociclistas, dado que las máquinas son más pesadas y las velocidades más altas, pueden representar un peligro mayor para los demás (Organisation for Economic Cooperation and Development - OECD, 1998)

El enfoque de Visión Cero no es una utopía y se propone como un cambio progresivo que reconoce la posibilidad de evitar todas las muertes asociadas a los siniestros viales, buscando construir un

1 Plan Nacional de Seguridad Vial 2011 2021- Ministerio de transporte. Capítulo 3, Definición de términos básicos. (p.55)

sistema en el cual seguridad y movilidad sean dos partes inseparables en el diseño de las vías, en los vehículos, en el usuario y en la gestión de la velocidad.

La experiencia sueca de Visión Cero es un referente para cualquier país que quiera plantear este mismo enfoque, sin embargo, esto no quiere decir que sea una fórmula para replicar, sino una oportunidad para reconocer que hay elementos que se pueden impulsar y adaptar de acuerdo con las dinámicas de desplazamientos de cada territorio o país.

Desde esta perspectiva, Colombia adoptó el enfoque de Visión Cero reconociendo la necesidad de aplicarlo desde las dinámicas particulares de la nación como la vulnerabilidad de la población, el ideal de una movilidad sistémica, la necesidad de fomentar hábitos seguros desde una lógica de derechos y deberes, y la obligatoriedad de diseñar y ejecutar propuestas intersectoriales para el éxito de las acciones de intervención en seguridad vial.

2. **ACTORES VIALES**: son actores de la vía, todas las personas que asumen un rol determinado, para hacer uso de las vías, con la finalidad de desplazarse entre un lugar y otro, por lo tanto, se consideran actores de tránsito y de la vía los peatones, los transeúntes, los pasajeros y conductores de vehículos automotores y no automotores, los motociclistas, los ciclistas, los acompañantes, los pasajeros, entre otros (Ley 1503 de 2011).

3. **AUTORIDAD LOCAL**: según la Constitución Política de Colombia, “Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. La ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley.”

4. **BICIDESTREZAS**: Las bici-destrezas son habilidades, conocimientos y capacidades que adquieren los actores viales para lograr una interacción segura en la movilidad. En el caso de ciclistas son habilidades, conocimientos y capacidades que deben tener los ciclistas para conducir la bicicleta de forma segura e interactuar con los demás actores viales de esta misma manera. En el caso de los conductores de vehículo motorizado, son las habilidades, conocimientos y capacidades que requieren para conducir e interactuar de forma segura con ciclistas.

5. **BICIDESTREZAS PARA NNA**: Es una iniciativa de la ANSV enfocada a la mejora de las habilidades y conocimientos de niños, niñas y/o adolescentes, (NNA) para promover la conducción segura de la bicicleta a nivel nacional, así mismo tendrá una estrategia de formación orientada a adultos que interactúan con menores de edad, a quienes se les llamará tutores, esto con el fin de que tengan las herramientas básicas para conducir de forma segura la bicicleta y logren hacer replica de las metodologías de formación para NNA, esta iniciativa se desarrollará en los municipios que, de acuerdo con el ONSV concentran la morbimortalidad de menores de edad, para lo cual se dividieron los municipios en 2 zonas del País. Se caracteriza por implementar procesos de formación para cada una de las dos poblaciones, ambos procesos de formación serán implementados por tutores y pedagogos, con una duración específica para cada población, de acuerdo con la definición de las metodologías

por módulos, tiempos que podrán ser distribuidos de la manera más estratégica de acuerdo con cada contratista, siempre cumpliendo con el desarrollo de la fase 2 de los 7 meses.

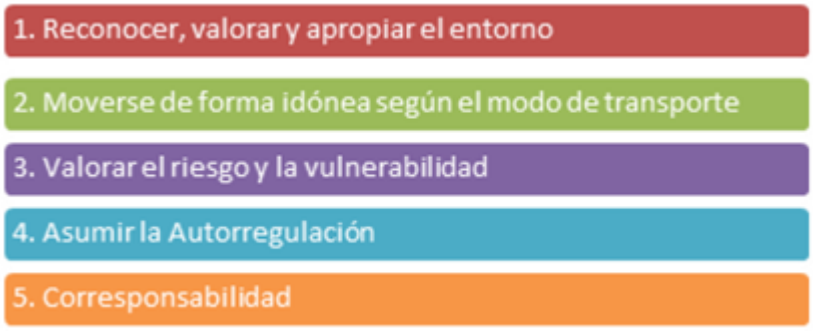
6. **BICIESCUELA**: Es un escenario de formación sobre educación vial que busca dar a conocer los derechos y deberes de todos los usuarios de la vía y las normas de tránsito para circular en bicicleta en la ciudad, la carretera o cualquier vía, así como la formación en mecánica preventiva y la estructuración de otras acciones que fomenten una cultura de seguridad vial para ciclista.

7. **BIKEABILITY:** Es una metodología para la enseñanza de la conducción de bicicleta para niños y adultos, desarrollada en Reino Unido. La metodología contempla tres niveles básicos, que van aumentando en complejidad. Todos los niveles son prácticos y desde la práctica se dinamizan aprendizajes teóricos básicos. En el último nivel, se apunta a que los participantes realicen una práctica en vías barriales. Actualmente, la metodología es pública y está disponible en línea. Bici Destrezas adaptará esta metodología al contexto colombiano y sumará un módulo de mecánica básica.

8. **CAPACITACIÓN:** Se trata de un proceso continuo que se surtirá con pedagogos y formadores, para garantizar que estos cuentan con las herramientas, conocimientos y habilidades necesarias para implementar los procesos de formación a NNA y Tutores, este se debe realizar a partir del momento de la inducción y funciona a través de los seguimientos individuales y grupales que realicen los coordinadores.

9. **CARTILLA DE APOYO AL APRENDIZAJE DE NNA:** Son herramientas pedagógicas y didácticas que mejoran la apropiación de conocimientos en un proceso de aprendizaje, siempre estarán centradas en una temática principal y algunas secundarias utilizando un lenguaje apropiado para una población en particular. En el caso de la cartilla de apoyo al aprendizaje de NNA, se diseñará centrada en los contenidos de las metodologías de formación a esta población, promoviendo la conducción segura de la bicicleta, esta deberá contar con actividades, tipo juego de aplicación cotidiana que aporten en a apropiación de los conocimientos.

10. **COMPETENCIAS EN MOVILIDAD SEGURA**: Para este acápite es importante mencionar que el documento no.27 Saber Moverse (García, 2014). Las competencias que se formularon para poder desarrollar la capacidad de moverse de forma segura fueron:



11. **COMUNIDAD EDUCATIVA:** todas las personas que hacen parte o interactúan en las Instituciones Educativas, estudiantes, docentes y apoyos, administrativos, rector, acudientes y todos aquellos que se constituyen como parte de ese entorno educativo.

12. **COLECTIVOS**: Proviene del latín *collectivus*, es todo aquello que pertenece a lo relativo o un grupo de individuos. Puede entenderse como una agrupación social donde los integrantes pertenecientes comparten un interés o características en común y trabajando para lograr el mismo objetivo final.[2]

13. **COLEGIOS**: Institución educativa, reconocida por la autoridad competente (Secretaría de Educación o quien haga sus veces en el territorio) dedicada a la enseñanza y formación de niños, niñas y/o adolescentes.

14. **CONTRATOS PRINCIPALES**: se refiere a los contratos que pretende hacer la interventoría este contrato, con el objeto de *promover escenarios de formación en seguridad vial para la conducción segura de la bicicleta, dirigidos a niñas, niños, adolescentes y tutores en los municipios priorizados por la ANSV*

15. **DOCUMENTO IDONEO Y DE REFERENCIA:** El documento expedido por instituciones autorizadas de conformidad con la legislación colombiana para impartir educación formal o el equivalente en otros Países.

16. **DOCUMENTACION DE LA EXPERIENCIA:** Es un proceso de recolección de información en la medida en la que avanza la planeación, ejecución y evaluación de una actividad o proceso, para lo cual se requiere de la definición de formatos y metodologías que permitan llevar a cabo la recopilación de la información por parte de todos los actores involucrados, estos deben permitir el reconocimiento del avance técnico, tecnológico, administrativo, y operativo del proyecto.

17. **DOCUMENTACION VIDEOGRÁFICA Y FOTOGRAFICA**: Es un proceso que consiste en tomar evidencias de las acciones realizadas a través de fotografías y videos que den cuenta no solo de su desarrollo, sino de la calidad con la que cuentan los profesionales encargados

[2] Recuperado de: Adrián, Yirda. (Última edición:12 de febrero del 2021). Definición de Colectivo//conceptodefinicion de/colectivo/. Consultado el 30 de marzo del 2021)

de su ejecución. Esta documentación será presentada a la Interventoría para la realización de seguimiento y retroalimentación.

18. **EDUCACIÓN Y FORMACIÓN EN MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL**: de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3o. de la Ley 1503 de 2011, la educación vial consiste en acciones educativas, iniciales y permanentes, cuyo objetivo es favorecer y garantizar el desarrollo integral de los actores de la vía, tanto a nivel de conocimientos sobre la normativa, reglamentación y señalización vial, como a nivel de hábitos, comportamientos, conductas, y valores individuales y colectivos, de tal manera que permita desenvolverse en el ámbito de la movilización y el tránsito en perfecta armonía entre las personas y su relación con el medio ambiente, mediante actuaciones legales y pedagógicas, implementadas de forma global y sistémica, sobre todos los ámbitos implicados y utilizando los recursos tecnológicos más apropiados. Para la ANSV las propuestas pedagógicas en este tema apuntan al cambio de conductas, hábitos y comportamientos, a través de la educación y formación en movilidad segura, racional y sostenible de todos los miembros de la comunidad educativa. Como complemento, puede Consultarse la Cartilla "Saber Moverse" No. 27 del Ministerio de Educación.

19. **ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL – EPP**: Son aquellos elementos utilizados por los actores viales vulnerables, específicamente ciclistas o motociclistas, que mitigan la gravedad de lesión en caso de ocurrencia de un siniestro vial. Para el caso de los ciclistas, corresponden al casco, las luces delanteras y traseras, y elementos reflectivos elementos que contribuyan a mejorar su visibilidad

20. **ENFOQUE DIFERENCIAL:** Tiene un doble significado: es a la vez un método de análisis y una guía para la acción. En el primer caso, emplea una lectura de la realidad que pretende hacer visibles las formas de discriminación contra aquellos grupos o poblaciones considerados diferentes por una mayoría o por un grupo hegemónico. En el segundo caso, toma en cuenta dicho análisis para brindar una adecuada atención y protección de los derechos de la población reconociendo las condiciones particulares de cada una de las poblaciones, de acuerdo con sus edades, cultura, tiempos, condición económica, entre otros.[3]

21. **ENFOQUE DE GÉNERO:** este enfoque aplicado a la seguridad vial reconoce que como lo definen Montealegre y Urrego (2011), género es:

"La construcción histórica, social y cultural de las identidades de hombres y mujeres, a partir de la diferencia sexual, con profundas implicaciones políticas, en tanto se construye de manera asimétrica, subordinando lo considerado femenino a lo masculino. Estas construcciones y sus implicaciones trascienden la relación entre hombres y mujeres, y permean las estructuras e instituciones sociales, tales como el Estado."

Esta definición abre la puerta al análisis de la información desagregada por sexo en siniestralidad vial, y las grandes diferencias que existen entre hombres y mujeres alrededor de este fenómeno. Al

[3] Tomado de https://www.hchr.org.co/index.php/76-boletin/recursos/2470-ique-es-el-enfoque-diferencial

observar las diferencias significativas, se sugiere profundizar sobre la forma en la que se construyen las identidades masculinas y femeninas, y cómo estas construcciones aportan a que se den resultados diferenciales en términos de víctimas de siniestros viales, hombres y mujeres. Teniendo en cuenta que los hombres mueren en mayor proporción tanto como usuarios de distintos tipos de vehículos, como peatones, es también importante considerar dentro del enfoque de género en seguridad vial, un enfoque de masculinidades hegemónicas o tradicionales.

22. **ESCUELA DEPORTIVA**: Son programas de carácter formativo, donde los niños, niñas y jóvenes pueden iniciar el aprendizaje, fundamentación, perfeccionamiento y especialización de uno o varios deportes afianzando su formación integral como personas y deportistas. [4]

23. **ESTRATEGIAS DE FORMACIÓN**: Conjunto de acciones para conseguir un objetivo educativo. Establece acciones y herramientas para lograr el éxito de la formación. Por tanto, implica enfocar el contenido y la forma de enseñarlo.

24. **FORMADORES**: Personas con título profesional expedido por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación con experiencia específica en la promoción del uso de la bicicleta, formación en bicicleta que en conjunto con los pedagogos desarrollan, implementan y evalúan la metodología dirigida a la formación de la conducción segura de la bicicleta en NNA y Tutores.

25. **FORMATOS**: Son instrumentos que facilitan la recolección, análisis y uso adecuado de la información recolectada por parte de todos los miembros de un proceso estos permiten conocer el avance técnico, tecnológico, administrativo, y operativo de un proyecto.

26. **GÉNERO**: el género refiere a un conjunto de prácticas, disposiciones, papeles, roles, responsabilidades, atributos, espacios, comportamientos, actitudes, etc. que la sociedad asigna a hombres y a mujeres de manera diferenciada, estableciendo un modelo que legitima a nivel social, el deber ser de las mujeres y el deber ser de los hombres en todas las esferas de la vida humana (Buquet, Montiel y Aguilar, 2014:30).

27. **GRUPO FORMADO**: Los grupos con los que se van a desarrollar los procesos de formación deben estar conformados de acuerdo a la cantidad de formadores o pedagogos que estén desarrollando la jornada, se tendrá una relación de 1 pedagogo o formador por cada 25 NNA y de 1 pedagogo o formador por cada 15 tutores.

28. **GUIAS DE METODOLOGÍAS**: Documento diagramado con la imagen institucional, en el que se describe el paso a paso de las actividades desarrolladas dirigida a NNA y Tutores. Se caracterizan por describir todos los aspectos relacionados con la formación a los grupos poblacionales como actividades, materiales utilizados, las cuales servirán como mecanismo

[4] https://www.comfacauca.com/escuelas-de-formacion-deportiva#:~:text=Las%20escuelas%20de%20formaci%C3%B3n%20deportiva,integral%20como%20personas%20y%20deportistas

de consulta, apropiación y difusión para las personas y entidades interesadas en replicar los ejercicios en territorio.

29. **HABILIDADES, CONOCIMIENTOS Y DESTREZAS**: Son las capacidades y disposiciones que desarrollan las personas para una actividad. En el caso de este proceso son las capacidades para conducir la bicicleta de forma segura que se traducen en equilibrio, control, capacidad para realizar las señales manuales (conducir con una sola mano sin perder el control), entre otras.

30. **HERRAMIENTAS DIGITALES**: serie de recursos pedagógicos virtuales de carácter descriptivo que faciliten la comprensión por parte de población sobre cómo se implementan paso a paso las metodologías, el Interventor del contrato, designará a cada uno de los contratistas asignados a las zonas la realización de una herramienta digital de las metodologías diseñadas a diferentes grupos poblacionales (dos de NNAJ y una dirigida a adultos).

31. **HERRAMIENTAS LÚDICO-PEDAGÓGICAS**: Son una serie de elementos físicos e interactivos que responden a una estrategia de aprendizaje basada en la gamificación, que permite la adherencia y comprensión de conceptos y su aplicabilidad en la vida cotidiana.

32. **INDUCCIÓN**: Proceso de enseñanza por medio del cual se le brindan a los pedagogos y formadores las herramientas necesarias para la implementación del proceso de formación dirigido a niños, niñas, adolescentes y tutores, en este se evalúa que los profesionales tengan las capacidades, conocimientos y habilidades suficientes para llevar a cabo las metodologías y actividades de formación a los grupos de interés.

33. **INSTITUCIÓN EDUCATIVA - IE**: de acuerdo con el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, por la cual se expide la Ley General de Educación, “se entiende por establecimiento educativo o institución educativa, toda institución de carácter estatal, privada o de economía solidaria organizada con el fin de prestar el servicio público educativo en los términos fijados por esta Ley.

El establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos:

a) Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial;

b) Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados, y

c) Ofrecer un proyecto educativo institucional. (…)”.

Por otra parte, el artículo 9 la Ley 715 de 2001, define las Instituciones Educativas como “un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes. Deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial,

disponer de la infraestructura administrativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados.

Las instituciones educativas combinarán los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje, en el marco de su Programa Educativo Institucional. Las instituciones educativas estatales son departamentales, distritales o municipales".

34. **INTERVENTORÍA:** El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se define como "seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de un contrato a través de un tercero, sea persona natural o jurídica, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad lo amerite o la extensión de este lo justifique. https://ansv.gov.co/sites/default/files/Documentos/Normativa/Manuales/MANUALUNIFICADOVERSIONFINALAGOSTO28DE2020.pdf

35. **JORNADA**: Consiste en el desarrollo del proceso de formación completa en una locación específica en alguno de los municipios determinados para el proceso de contratación correspondiente al lugar de ejecución, en donde la metodología se implementa de manera modular, adaptándose a las condiciones y acuerdos establecidos con las entidades.

36. **MANIOBRA**: Movimiento u operación que se hace al conducir un vehículo. En el caso particular de este documento, hace relación a los movimientos u operaciones que deberá hacer el conductor en concordancia con la normatividad del vehículo que opera y la suficiencia en el desarrollo de sus destrezas físicas para hacerla.

37. **METODOLOGÍA**: Se entiende como el conjunto de estrategias, procedimientos y acciones organizadas y planificadas por el contratista, de manera consciente y reflexiva, con la finalidad de posibilitar el aprendizaje experiencial, gamificado y lúdico de los NNA, jóvenes y tutores y el logro de los objetivos planteados por el proceso de contratación.

38. **MOVILIDAD ACTIVA Y SOSTENIBLE**: promover la movilidad sostenible al interior de las IE, hace referencia a la implementación de un conjunto de acciones orientadas a la utilización racional de los medios de transporte, minimizando el uso ineficiente del vehículo privado y fomentando el uso seguro y responsable de modos de transporte más sostenibles y activos como el transporte público, la caminata y la bicicleta.

39. **MOVILIDAD ESCOLAR**: todo desplazamiento que se realice con fines educativos y pedagógicos por parte de los estudiantes, acompañantes de los estudiantes (padres, madres, acudientes), docentes y personal administrativo de las instituciones educativas.

40. **NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES (NNA en el documento)**: Para el presente proceso los niños y niñas son el grupo etario comprendido por las personas de los 6 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 13 y 17 años de edad.5

41. **PEDAGOGOS**: Persona con título profesional expedido por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación del equipo de trabajo cuyo rol está centrado en conjunto con los formadores en el diseño, implementación, evaluación y reconstrucción de las metodologías de formación dirigidas a niñas, niños, adolescentes y tutores para el logro del objeto y alcance del contrato.

42. **PROCESO DE SELECCIÓN PRINCIPAL:** Se trata del proceso que se lleva a cabo para la selección de quien implementará el objeto "*PROMOVER ESCENARIOS DE FORMACIÓN EN SEGURIDAD VIAL PARA LA CONDUCCIÓN SEGURA DE LA BICICLETA, DIRIGIDOS A NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y TUTORES EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS POR LA ANSV",* sobre el cual el interventor implementará las actividades de control y seguimiento.

43. **REPORTE DIARIO DE INICIO DE ACTIVIDADES:** El reporte diario de actividades consiste en la socialización a través de medios digitales del inicio de las jornadas de formación, en cada uno de los puntos establecidos y acordados previamente, posee una estructura sencilla: saludo, se confirma el inicio de actividades en el punto X del municipio Y.

44. **REPORTE DIARIO DE FIN DE ACTIVIDADES**: Este reporte se realiza para informar a la Interventoría del contrato el fin de la jornada, con el número de personas que hicieron parte de las formaciones, posee una estructura así: saludo, se confirma finalización de la jornada en el punto X del municipio Y, con # niñas y niños, # de adolescentes y # de tutores formados.

45. **TUTORES**: Personas mayores de edad que hagan parte del algún proceso de formación de los menores de edad que puedan generar replicabilidad de los conocimientos adquiridos a sus comunidades, a quienes se les dará el proceso de formación con el fin de que logren replicar las metodologías de formación a niños, niñas y/o adolescentes.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO

La interventoría ejercerá la vigilancia permanente para la correcta ejecución de los contratos, en general, las funciones de intervención, control y vigilancia de acuerdo con las prácticas más correctas y conocidas[5], sin contrariar en ningún caso lo dispuesto en los contratos principales y los documentos que hacen parte de estos. En forma coordinada, la Interventoría estará atenta a que los contratistas garanticen el cumplimiento del objeto contratado, sus obligaciones en cada una de sus fases, velando por el cumplimiento de las metas y de los estándares fijados para la ejecución y realización de las actividades que se llevarán a cabo.

El Interventor será responsable del control y vigilancia de la ejecución idónea y oportuna de los contratos principales, así como de su objeto y alcance.

[5] Tomado del Código de la Infancia y la Adolescencia. Ley 1098 de 2006

La interventoría comprenderá, además del seguimiento y control técnico, el control administrativo, financiero y jurídico de estos, por lo cual, el interventor seleccionado deberá apoyar, asistir y asesorar a la ANSV, en todos los asuntos de orden técnico, administrativo, financiero y jurídico que se susciten durante la ejecución de los contratos principales, con el fin de lograr la adecuada ejecución de los mismos, suministrando la información necesaria de forma oportuna, preparando los documentos que al respecto se requieran, rindiendo los conceptos, aprobaciones, observaciones, recomendaciones y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten, etc., de conformidad con la normativa aplicable al ejercicio de las labores y responsabilidades del interventor, establecidas legalmente.

En tal sentido, el interventor seleccionado deberá tener un claro entendimiento del alcance de los procesos de contratación principal, el cual contempla dos (2) zonas de intervención, las cuales serán intervenidas mediante diferentes contratos. En cada una de estas zonas, el contrato se desarrollará por fases.

Se tendrá una fase inicial, que dura dos (02) meses, en la que se diseñará un plan de trabajo, las metodologías de formación para niñas, niños adolescentes y tutores, y la planeación territorial que se ejecutarán para el desarrollo del objeto del contrato.

Continuando con la fase 2, que tendrá una duración de siete (07) meses y en la cual se llevarán a cabo las labores de avanzada y los procesos de formación en los municipios señalados por la ANSV para cada zona.

Por último, una fase final que tendrá una duración de dos (02) meses de cierre y elaboración de informe final.
La ejecución de las jornadas pedagógicas, a cargo de los contratistas principales tendrá el alcance en términos de metas de personas, grupos y de municipios a intervenir por cada zona que se describe en el estudio previo del proceso principal, y en la propuesta de cada uno de los contratistas principales. Cada zona será intervenida en campo durante 7 meses:

FASE		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11
1	DISEÑO DE METODOLOGÍA E INCORPORACIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS											
2	GESTIÓN INSTITUCIONAL Y DESARROLLO											

	DE ACTIVIDADES											
3	CIERRE Y ELABORACIÓN DE INFORMES											

1.9.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS:

El contrato de Interventoría seguirá las siguientes fases, en concordancia con la ejecución de los contratos principales:

1. <u>FASE 1: DISEÑO PLAN DE TRABAJO, INSTRUMENTOS Y METODOLOGÍA E INCORPORACIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS</u>

En esta fase el interventor deberá realizar las siguientes acciones:

Durante esta fase el interventor seleccionado deberá hacer entrega y socialización a la supervisión del contrato de interventoría los productos de las siguientes actividades:

1. Elaborar el plan de trabajo general del contrato de interventoría, incluyendo herramientas de seguimiento, participación del personal de trabajo, articulación y seguimiento presencial, seguimiento pedagógico, financiero, legal, documental, entre otros aspectos.
2. Elaborar los formatos de Documentación de la experiencia y los documentos de consentimiento para la participación de menores de edad, (consentimientos, asentimientos y carta de aceptación de la institución educativa) en las actividades de formación en campo para su diligenciamiento y gestión por parte de los contratistas principales.
3. Diseñar un protocolo de comunicación con la ANSV para tener informada a la Entidad de cualquier novedad que se genere en las diferentes fases de ejecución.
4. Definir un protocolo y los lineamientos para consolidar, recolectar, y realizar control y seguimiento a la información, la cual deberá ser alimentada por cada uno de los contratistas principales, consentimientos informados, respecto a caracterización, y actividades en las que cada usuario participó (número de personas - actividad). Este protocolo deberá permitir que la ANSV conozca en tiempo real (a través de herramientas digitales) de manera segura, el estado de avance de la ejecución de los contratos principales, conociendo el número de personas impactadas diariamente, de actividades implementadas y de procesos de gestión realizados en los territorios, así como de la caracterización de los procesos implementados en campo. Además, dicha estructura deberá permitir que la Interventoría pueda hacer seguimiento y gestión a retrasos respecto al avance en las metas del proyecto, según lo establecido en los contratos principales.

Para las siguientes fases, el interventor, además de desarrollar las actividades descritas a continuación, deberá hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de los requisitos, productos,

informes, alcance o especificaciones establecidas para cada una de las fases del objeto correspondiente al proceso de selección principal*, además de verificar el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas de cada contratista principal.

1.1. Producto 0:

Este producto deberá ser entregado y socializado a la supervisión del contrato a los 15 días de hacerse firmado el acta de inicio, este deberá contener lo siguiente:

1. Plan de trabajo de la interventoría, incluyendo herramientas de seguimiento, participación del personal de trabajo, articulación y seguimiento presencial, seguimiento pedagógico, financiero, legal, documental, entre otros aspectos.
2. Formatos de Documentación de la experiencia y los documentos de consentimiento para la participación de menores de edad.
3. Protocolo de comunicación con la ANSV para tener informada a la Entidad de cualquier novedad que se genere en las diferentes fases de ejecución.
4. Protocolo y los lineamientos para consolidar, recolectar, y realizar control y seguimiento a la información.

**Para conocer las actividades y fases del proceso de selección principal, remitirse a los contratos principales y a los documentos soporte de estos (estudio previo, términos de referencia, anexos, adendas (si las hubiere), etc.).*

1. Verificar y aprobar de todos los criterios establecidos en los contratos principales “Tabla de personal mínimo requerido” dentro de los que se encuentra formación académica, experiencia y dedicación, así como la conformación de los equipos de trabajo solicitados en el Proceso de selección principal, según los tiempos allí establecidos.

2. Remitir a la ANSV el 1 Plan de trabajo aprobado de cada uno de los contratistas principales aprobados, para su visto bueno.

3. Garantizar la verificación técnica y de imagen de las metodologías de la entrega 2 del producto 1 con el personal que la ANSV defina para su revisión y retroalimentación conjunta.

4. Remitir a la ANSV las Metodologías aprobadas de cada uno de los contratistas principales aprobados para cada población, para su visto bueno.

El interventor, una vez reciba las entregas parciales del Plan de Trabajo y Metodologías, dispondrá de hasta cinco (5) días hábiles para revisar y emitir observaciones, a los contratistas principales, por lo tanto, se ajustará el contratista a los tiempos establecidos en los cronogramas de los contratistas principales de acuerdo a como se encuentra establecido en el contrato. Además, se podrán generar reuniones para revisión y brindar lineamientos específicos de la ANSV, en los aspectos particulares que así lo requieran según los contratos principales.

La interventoría, presentará los documentos de soporte aprobados a la supervisión del contrato para la realización de los trámites respectivos de aprobación de las piezas gráficas allí contenidas ante la Alta Consejería para las Comunicaciones de Presidencia de la República y realizará una revisión de la programación de intervenciones propuesta.

La interventoría deberá evaluar y validar la proyección de meta por cada municipio la cual podrá ser ajustada durante los primeros dos meses de implementación de campo, de acuerdo con las condiciones territoriales, para dar cumplimiento a lo establecido en el contrato principal en cuanto a grupos formados de NNA y grupos formados de Tutores, así como la aprobación de la proyección de los elementos de protección personal a entregar por municipio garantizando las características técnicas establecidas en los contratos.

La interventoría deberá realizar armonización y articulación de las metodologías presentadas por los dos contratistas de los contratos principales, a nivel técnico, metodológico, pedagógico y didáctico, de acuerdo con los enfoques de aprendizaje establecidos en el anexo 5 del proceso de selección principal.

PARÁGRAFO 1: La ANSV, a través de la interventoría realizará los trámites respectivos de aprobación de las piezas gráficas allí contenidas ante la Alta Consejería para las Comunicaciones de Presidencia de la República y realizará una revisión de la programación de intervenciones propuesta.

PARÁGRAFO 2: En caso de que la ANSV tenga observaciones propias o por parte de la Alta Consejería para las Comunicaciones de Presidencia con ocasión de la ejecución de los contratos principales, estas deberán ser comunicadas a través de la interventoría y ser atendidas hasta que se cuente con el visto bueno de la ANSV, lo cual será requisito para que la interventoría pueda aprobar estos componentes de los productos.

5. Recibir las observaciones que remita la ANSV a través del supervisor del contrato de interventoría, sobre el cronograma general de intervenciones y solicitar los ajustes pertinentes a cada uno de los contratistas principales, para cada una de las zonas de intervención adjudicadas. En consecuencia, deberá validar que dichas observaciones sean atendidas a cabalidad para finalmente poder aprobar este componente del PRODUCTO 1 Entregas 1 y 2 de los contratistas principales.

6. Implementar un proceso de evaluación para el seguimiento y evaluación de los contenidos pedagógicos a orientar en la formación a NNA y tutores, con el fin de que sean ajustados durante la ejecución del contrato y que estos cambios sean consignados y documentados a través de los informes y productos que presentan los contratos principales.

7. Implementar el seguimiento sobre la entrega de los elementos de protección personal según los parámetros establecidos para esta tarea como fueron definidos en los contratos principales, incluyendo los documentos y actividades que aportarán a las verificaciones en campo de todos los implementos a utilizar.

8. Verificar que los contratistas principales cuenten con las metodologías de formación dirigidas a NNA y tutores requeridos en el PRODUCTO 1 Entrega 2 y los demás elementos requeridos tales, como equipos, recursos físicos y tecnológicos, y demás elementos necesarios para el montaje y operación de las jornadas pedagógicas en cada zona de intervención.

9. Citar los comités y reuniones de planeación, programación, seguimiento y promover a la luz de las obligaciones del contratista, su asistencia para llegar a acuerdos de ejecución con la ANSV.

10. Revisar y aprobar la documentación generada, así como los documentos que garantice el cumplimiento de las obligaciones relacionada con el personal mínimo requerido sobre seguridad social, para el primer y segundo pago, con lo que se entenderá que el interventor ha recibido a entera satisfacción la totalidad de los productos exigidos en esta fase, respecto de cada uno de los contratos principales.

Con respecto a la aprobación del **PRODUCTO 1 Entrega 2**, Metodologías, se llevará a cabo en conjunto con el personal que la Dirección de Comportamiento designe para la verificación de las metodologías de formación de NNA y tutores en la conducción segura de la bicicleta.

2. FASE 2 GESTIÓN INSTITUCIONAL Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES,

Durante esta fase, el interventor deberá realizar seguimiento a las actividades que se realicen en el marco del desarrollo de los contratos principales, específicamente con las siguientes tareas:

1. Revisar, retroalimentar, validar y aprobar tras el cumplimiento de los requisitos establecidos en los contratos principales PRODUCTO 2: INFORME PLANEACIÓN OPERATIVA con los diferentes ítems contemplados.

2. Verificar el cumplimiento de los planes dispuestos con relación a las gestiones territoriales, inducción y capacitación y desarrollo de las formaciones definidas validando el cumplimiento de los requisitos exigidos por cada entidad territorial respecto a la gestión de riesgos del evento.

3. Exigir el cumplimiento del Plan de trabajo aprobado por la Interventoría dentro del PRODUCTO 1 Entrega 1 y 2 con cada uno de los contratistas principales de acuerdo con lo establecido en la bitácora, en caso de que existan cualesquiera modificaciones en la ejecución del cronograma, se deberá exigir justificación y su documentación la cual deberá ser aprobada por la designación de personal de la ANSV.

4. Exigir el cumplimiento de los requisitos solicitados por cada entidad territorial para la realización de la formación con respecto a la gestión del riesgo, y los demás requisitos consignados en el alcance y obligaciones del proceso de selección principal.

5. Realizar el acompañamiento, seguimiento, verificación o inspección de las labores realizadas en campo, de manera presencial y remota, velando por que se cumplan los tiempos, metodologías, calidad y cantidad necesarias de los elementos de protección personal, número de sesiones y de

personas, protocolos pactados, entre otros, estableciendo mecanismos de control sobre estos y demás especificaciones de cada formación. El proceso de seguimiento será definido por la Interventoría, estableciendo las estrategias que correspondan, entre ellas se encuentran:

- Envío de videos de cada pedagogo o formador de un apartado de cada formación, con el fin de hacer veeduría de la apropiación discursiva
- Visitas anunciadas y visitas no anunciadas de seguimiento y veeduría
- Mesas de trabajo con pedagogos y formadores

6. Contar con el personal mínimo requerido, de acuerdo con las condiciones definidas, garantizando su idoneidad y las condiciones de tiempo, dedicación necesaria para acompañar la ejecución del contrato principal, en cada zona adjudicada

PARÁGRAFO: El personal perteneciente a la interventoría debe tener independencia para transportarse, y no depender del contratista principal encargado de realizar las jornadas pedagógicas.

7. Informar a la ANSV sobre cualquier tipo de incumplimiento y adoptar las medidas del Manual de Supervisión de la ANSV, para garantizar que los contratos principales cumplan con las metas y las calidades establecidas,

PARÁGRAFO: En caso de que se generen retrasos en la ejecución de los contratos principales, que no hayan sido notificados previamente por el Interventor a la ANSV, y que afecten el plazo inicialmente pactado, no se reconocerán gastos adicionales por concepto de prórrogas al contrato de interventoría.

8. Revisar y aprobar los productos y/o informes presentados por los contratistas principales durante cada mes de ejecución, validando los contenidos en conjunto con el personal designado por la dirección de comportamiento de acuerdo con lo establecido en los contratos principales

9. Revisar y aprobar las cuentas de cobro o facturas que generen los contratistas principales, verificando que se pague el servicio efectivamente prestado en el respectivo período de cobro, en concordancia con la forma de pago de cada uno de los contratos principales suscritos.

10. Verificar y acordar con los contratistas principales, el reporte de datos recolectados respecto a la caracterización de los asistentes y las actividades implementadas, siguiendo el protocolo definido por la ANSV y la interventoría, con el fin de tener información diaria del número de personas – actividad, y de personas intervenidas, la cual deberá ser socializada a la ANSV durante el desarrollo del contrato.

11. Verificar y exigir permanentemente el cumplimiento de los protocolos de garantía de derechos de los menores de edad, de acuerdo con la normatividad vigente, las metodologías de formación aprobadas y otros que sean necesarios para la ejecución del proceso y de la fase.

12. Revisar y aprobar solicitudes de cambio de personal que presente cada uno de los contratistas principales, de acuerdo con lo previsto sobre el particular en el estudio previo y contratos del proceso de selección principal

13. Realizar inventario de los Elementos de Protección Personal - EPP´s utilizados en las capacitaciones y entregados y los que no fueron entregados de manera mensual, con cada contratista se deberá hacer un balance de los elementos que no fueron entregados por los contratistas principales.

14. Emitir alertas a los contratistas principales y a la ANSV respecto a retrasos en la ejecución de las metas establecidas tanto de número de personas, grupos, municipios abordados, de acuerdo con la programación aprobada.

15. Citar comités quincenales de seguimiento con los Coordinadores y profesionales en seguridad vial de cada contrato principal, para verificar los avances de ejecución, en estos podrá participar el director(a) de Comportamiento o quien este designe.

16. Presentar los soportes y socializar a la ANSV el avance en cada reunión de seguimiento de manera acumulativa, de acuerdo con las obligaciones y actividades planteadas en la fase 1 y 2, así como los ajustes realizados a este y su contraste con los avances reales de ejecución, en caso de encontrarse brechas, presentar alternativas de solución.

PARÁGRAFO 1: Para la aprobación de cualquier producto de carácter grafico o que utilice la imagen de Gobierno Nacional por parte de la interventoría al contratista, estos deberán contar con el visto bueno de Presidencia a través del aplicativo SAMI, trámite que será gestionado por la ANSV y proyectado por el interventor.

2.1. INFORMES DE GESTION DE INTERVENTORÍA:

Durante toda la ejecución del contrato de interventoría, se deberán presentar informes mensuales de ejecución, en sus componentes jurídico, financiero, técnico y administrativo, en los cuales se indiquen las actividades de seguimiento realizadas en el mes de acuerdo con las actividades que deberá desarrollar el interventor en lo definido en cada fase, estos informes además de lo anterior, deberá contar con sus respectivos soportes y que contengan por lo menos los siguientes aspectos:

- Resumen de las actividades adelantadas por los contratistas principales.
- Descripción de las actividades ejecutadas por la interventoría, entre ellos informes de las visitas realizadas a campo, con sus respectivas recomendaciones.
- Formatos de seguimiento o soportes de la interventoría adelantada.
- Registro fotográfico y de video de las acciones realizadas tanto por el contratista principal como por el interventor, en el respectivo período.
- Relación de las dificultades detectadas durante la ejecución tanto para el contratista principal como para el interventor en el período.
- Acciones de mejora para los siguientes períodos (Si aplica)
- Seguimiento al contratista principal sobre todas las obligaciones establecidas y las tareas definidas en su contrato.
- Estado financiero tanto del contrato principal como del contrato de interventoría.

- Certificación en la cual se señale expresamente que la interventoría avala o recibe a satisfacción las actividades realizadas por el contratista principal, en cuanto a cantidad, como en calidad exigida en las especificaciones técnicas, cuando aplique.
- Informes mensuales debidamente aprobados por el Interventor del contrato principal.
- Bases de datos de avance en la ejecución de los contratos principales, que considere pertinentes en formato Microsoft Excel y Microsoft SQL Server 2019.

Estos informes se entregarán al supervisor del contrato a más tardar a los cinco (5) días hábiles posteriores a la aprobación y entrega de los productos y/o informes a cargo de los contratistas principales.

Una vez entregado el respectivo informe mensual al supervisor del contrato de interventoría, el interventor tendrá máximo tres (3) días hábiles para atender las observaciones emitidas por la ANSV (si hay lugar a ellos).

3. FASE 3- CIERRE Y ELABORACIÓN DE INFORME FINAL

En esta fase el interventor deberá realizar como mínimo las siguientes actividades:

1. Realizar la evaluación del INFORME FINAL presentado por los contratistas principales validando la totalidad de los aspectos que este debe contener, de acuerdo con lo definido en el estudio previo para su aprobación, este deberá ser socializado a la directora de comportamiento o quien designe.

2. Preparar los documentos de soporte para la realización del proceso de liquidación de cada uno de los contratos principales y coordinar con cada contratista la suscripción de los documentos a lugar.

3. Revisar y aprobar la cuenta de cobro o factura final de cada uno de los contratistas principales, con lo que se entenderá que el interventor ha recibido a satisfacción la totalidad de los informes y/o productos generados y las actividades realizadas durante la ejecución de cada uno de los contratos principales.

4. Presentar un informe final de la ejecución de la interventoría que incluya como mínimo los siguientes aspectos:

a) Relación de las dificultades detectadas durante la ejecución tanto para el contratista principal como para el interventor.
b) Estado técnico, financiero y jurídico tanto del contrato principal como del contrato de interventoría.
c) Evidencias de la ejecución de cada una de las actividades implementadas por los contratistas principales y el interventor.
d) Bases de datos consolidada de la ejecución de los contratos principales, respecto a jornadas pedagógicas, número de personas, y demás que considere pertinentes en Microsoft Excel y ser compatible con Microsoft SQL server 2019.

e) Consolidación departamental, municipal y por grupo etario los reportes de evaluación realizados a los participantes, así como las modificaciones sugeridas a las metodologías de las aprobadas en el PRODUCTO 1 Entrega 2 a las definidas en las guías y cartilla.

f) Análisis de los cambios aprobados de las metodologías, de acuerdo con la evaluación implementada a los participantes y retroalimentación obtenida por los pedagogos y tutores que implementan las acciones en campo.

g) Informes finales debidamente aprobados por el Interventor, de cada uno de los contratos principales.

Sin perjuicio de lo anterior, la interventoría deberá ejecutar las siguientes actividades para cada uno de sus componentes:

1. **Aspecto Técnico:** El Interventor deberá velar por la ejecución del contrato objeto del seguimiento, de acuerdo con las especificaciones técnicas, establecidas en el proyecto, la oferta, estudios previos y el respectivo contrato. Para esto, solicitará el cronograma de ejecución de las actividades y la entrega de informes, realizará seguimiento al cumplimiento de las fechas previstas dentro del mismo, recomendará ajustes al cronograma presentado cuando haya lugar a ello, y conceptuará cualquier cambio sobre el mismo.

 El seguimiento del cronograma de ejecución permite verificar que el contrato se ejecute dentro de los términos previstos, así como determinar la necesidad de solicitar prórrogas, adiciones, modificaciones o la suspensión de este con su debida justificación.

 Verificará constantemente que el equipo de trabajo cumpla con las obligaciones que le corresponden de acuerdo con los tiempos establecidos en el contrato y en cumplimiento de la normatividad aplicable; requerirá al consultor principal el cambio de personal cuando este no cumpla con el perfil, las funciones o las dedicaciones establecidas en el contrato; y verificará que el ejecutor o consultor cumpla con los estándares de calidad nacionales e internacionales según el caso. Para estos efectos la interventoría, debe realizar con la periodicidad el reporte que establezca la ANSV: visitas de campo, revisión de elementos o documentos, reuniones de seguimiento, consultas entre los beneficiarios o demás actores involucrados en la ejecución del contrato, entre otros mecanismos que considere pertinentes.

2. **Aspecto Administrativo:** La interventoría estará en la obligación de conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones. Para ello revisará y estudiará el contenido de su contrato, así como del contrato principal objeto de la interventoría, propuesta, estudios previos, proyecto, Manual Unificado de Contratación de la ANSV. Si existiesen dudas o ausencias en la información, la interventoría solicitará a la ANSV, a través del supervisor las aclaraciones necesarias. También deberá encargarse de asegurar el cumplimiento de los procesos administrativos del contrato principal, su cumplimiento con base en los requerimientos de la ANSV y su desarrollo oportuno con base en los tiempos establecidos en el contrato de interventoría y en el contrato principal, verificará la correcta utilización de los formatos brindados por la interventoría.

3. **Aspecto Financiero:** El interventor realizará la verificación sobre las inversiones, de acuerdo con la necesidad real y a los principios de economía, eficiencia y efectividad, lo cual implica tomar las decisiones que eviten costos extras, actividades, bienes, servicios u acciones que en el desarrollo del contrato se detecten como innecesarios. En el seguimiento a la ejecución financiera del contrato deberá velar porque se mantengan las condiciones económicas y financieras existentes al momento de su celebración. La interventoría revisará y aprobará las solicitudes de pago formuladas por el consultor y llevará un registro cronológico de los pagos, y ajustes económicos del contrato - Balance presupuestal del contrato. La interventoría debe calcular los ajustes de los precios no previstos del contrato de acuerdo con lo indicado en las cláusulas contractuales (Cuando aplique). Verificará y controlará el balance de ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto asignado. Efectuará la revisión del balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación de este. También deberá encargarse de asegurar el cumplimiento de los procesos financieros del contrato principal, su cumplimiento con base en los requerimientos de la ANSV y su desarrollo oportuno con base en los tiempos establecidos en el contrato de interventoría y en el contrato principal.

4. **Aspecto Legal:** Controlar que el contratista cumpla con las obligaciones relacionadas con los aportes al sistema de Seguridad Social, salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y al SENA cuando haya, también verificar la naturaleza del contrato, la existencia de los permisos, licencias y documentación exigida por las autoridades competentes, previo al inicio de las actividades de inspección y durante la ejecución de los mismos.

 Las anteriores actividades de la Interventoría deberán ser aplicadas a las actividades que se adelanten en el contrato principal y a las que a juicio propio considere que hagan falta para el cumplimiento de los objetivos planteados para tal contrato.

 PARÁGRAFO 1: Para la aprobación de cualquier producto que incluya la imagen de gobierno nacional por parte de la interventoría al contratista, deberá contar con la aprobación remitida desde presidencia a través del aplicativo SAMI, por lo cual el contratista deberá hacer las diferentes actividades correspondientes para la aprobación de las líneas gráficas y de la imagen del proyecto, entre otros.

1.9.5. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El interventor deberá conformar un equipo de trabajo, que incluya como mínimo los siguientes perfiles, atendiendo a la clasificación de **NÚCLEOS BÁSICOS DE CONOCIMIENTO del Sistema Nacional de Información SNIES**, definida en la siguiente tabla en donde se relacionan la cantidad, el porcentaje de dedicación y plazo en (meses), asociados al desarrollo de la interventoría para las dos (2) zonas de intervención.

Tabla1 Personal mínimo requerido

ROL PARA DESEMPEÑAR	CANTIDAD / DEDICACIÓN TIEMPO/ % DE DEDICACIÓN	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA**
Coordinador de Interventoría	1/ 11 meses*** / 100%	Pregrado: Título profesional en alguno de los núcleos básicos del conocimiento en Ingeniería Ambiental o Ingeniería Civil o Ingeniería Industrial, Ingeniería Eléctrica o Ingeniería Electrónica, Ingeniería de Sistemas o Administración o Arquitectura o Antropología o Ciencia Política o Psicología o Sociología, Trabajo Social o Matemáticas o Estadística o Educación o Geografía e Historia. Postgrado Mínimo en modalidad de especialización en los núcleos básicos del conocimiento en Administración y/o Ingeniería Civil y afines, y/o Educación.	Experiencia Específica de cinco (5) años en coordinación y/o dirección en interventoría de Proyectos y/o consultorías relacionado con procesos de formación dirigidos a NNA y/o en conducción de la bicicleta y/o en seguridad vial, y/o movilidad y/o movilidad activa.
Profesional de seguimiento en Seguridad Vial y pedagógico	6 / 11 meses*** / 100%	Pregrado: Título profesional en alguno de los núcleos básicos del conocimiento en Ingeniería Civil o Sociología o Psicología o Educación o Administración.	Experiencia Específica profesional mínima de dos (2) años en: Implementación de proyectos y/o consultorías o asesorías en procesos de formación dirigidos a NNA y/o en conducción de la bicicleta y/o en seguridad vial, y/o movilidad activa y/o seguimiento de proyectos.
Profesional de seguimiento jurídico	1/ 11 meses*** / 50%	Pregrado: Título profesional en alguno de los núcleos básicos del conocimiento en Derecho	Experiencia Específica de dos (2) años en la gestión, verificación, validación y/o evaluación jurídica de procesos relacionados con infancia, consultorías, contratos y/o proyectos de formación

Profesional de seguimiento administrativo y financiero	1/ 11 meses*** / 50%	Pregrado: Título profesional en alguno de los núcleos básicos del conocimiento en Ingeniería Civil o Ingeniería Industrial, Administración o Matemáticas o Estadística.	Experiencia Específica de dos (2) años en la gestión administrativa de procesos, consultorías, contratos y/o proyectos, y/o en la verificación, y/o validación y/o evaluación financiera de proyectos, consultorías, relacionados con formación.

Para el caso de los perfiles de la tabla anterior que tienen una dedicación del 100%, se aclara que la cantidad de los mismos en cada periodo mensual de desarrollo contractual dependerá del número de contratos principales en ejecución y del avance contractual, toda vez que estos perfiles realizarán el seguimiento a cada una de las zonas de manera exclusiva y los pagos dependerán de la aprobación de los productos de los contratos principales. Como ejemplo:

Rol a desempeñar	Cantidad, % de dedicación, y Plazo (meses)	
	Un (1) Contrato principal en ejecución	Dos (2) Contratos principales en ejecución
Profesional de seguimiento en seguridad vial y pedagógico	3 -100% - 11	6 - 100% - 11

Para los demás perfiles se variará el porcentaje de dedicación de cada profesional conforme el número de zonas en ejecución en cada periodo, de la siguiente manera:

Rol a desempeñar*	**Cantidad, % de dedicación, y Plazo (meses)**	
	Un (1) Contrato principal en ejecución	**Dos (2) Contratos principales en ejecución**
Coordinador de Interventoría	1- 50% - 11	1- 100% - 11
Profesional de seguimiento jurídico	1 - 25% - 11	1 - 50% - 11
Profesional de seguimiento administrativo y financiero	1 - 25% - 11	1 - 50% - 11

*De acuerdo con la tabla anterior se aclara que los roles allí mencionados serán desempeñados por el mismo profesional para la ejecución del total de la interventoría en las dos (2) zonas de intervención y en los casos en que se desarrolle la interventoría para una o dos zonas lo que se modificará será el porcentaje de dedicación. De conformidad con lo anterior, para efectos de la verificación de la formación académica y de la experiencia profesional específica y adicional del COORDINADOR DE INTERVENTORIA, se aclara que la misma se realizará a un (1) solo profesional.

** EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA. Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones o actividades u obligaciones indicadas en el cuadro Personal Mínimo requerido para la ejecución del contrato.

*** El número de pagos corresponde a mínimo once (11) pagos parciales que se encuentran proporcionalmente relacionados con la aprobación de cada uno de los productos de los contratos principales.

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Para el caso particular de los Ingenieros, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la expedición de la Matrícula Profesional o del certificado de inscripción profesional (Artículo 12 Ley 842 de 2003).

En el evento que la experiencia del personal se compute a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional y la misma no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de esta. En el mismo sentido, si la experiencia se computa a partir de la expedición de materias, deberá aportar la certificación expedida por el ente de educación superior respectivo en donde conste la fecha de terminación y aprobación del pensum académico.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá disponer de la totalidad de personal que considere necesario para el cabal cumplimiento del contrato.

Para los casos que aplique, según la ley, la experiencia profesional será considerada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.

PARÁGRAFO 1: Los perfiles anteriormente relacionados estarán permanentemente en el desarrollo de las actividades en territorio de la siguiente manera:

El Coordinador de Interventoría, será el encargado de coordinar todas las actividades de interventoría a los contratos principales, en este caso se plantea 1 coordinador con dedicación del 100% para las dos (2) zonas. A su vez deberá tener autonomía para actuar en nombre del interventor y para decidir cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo de los contratos objeto de

interventoría y el suyo propio, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.

Los Profesionales de seguimiento en Seguridad Vial y pedagógico, estarán encargados de revisar y hacer seguimiento a los contenidos pedagógicos que se dan a la población objetivo, el uso de los protocolos para la protección de NNA y sus derechos de acuerdo con los productos aprobados. Así, como verificarán que el personal del contrato principal que tienen contacto con el público objetivo presente los contenidos programáticos acorde a lo definido en el contrato aprobado por la interventoría y la supervisión. Estos deben trabajar de manera coordinada con el equipo pedagógico de los Contratos Principales para que cada acción cumpla con las condiciones y obligaciones de los Contratos Principales. En este caso se plantean seis (6) profesionales por las dos (2) zonas con una dedicación del 100%.

El Profesional en seguimiento jurídico, apoyará las actividades de seguimiento jurídico para que las condiciones legales del contrato a las que se les deba hacer seguimiento se cumplan debidamente. Se plantea un (1) profesional con dedicación del 50%.

El Profesional administrativo y financiero, desarrollará actividades relacionadas con la evaluación y aprobación de hojas de vida del personal mínimo requerido, seguimiento a la ejecución y presentación de cuentas de cobro del contrato. Así mismo es el responsable de apoyar el seguimiento logístico y de la ejecución de las intervenciones, estableciendo mecanismos de coordinación y gestión documental de las acciones realizadas. Se plantea 1 profesional con dedicación del 50%

PARÁGRAFO 2: En relación con la dedicación solicitada al personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, se precisa que si verificados los perfiles del equipo, se evidencia por parte del supervisor del contrato, que una misma persona sea o haya sido presentada para varios procesos de selección adelantados por la ANSV y/o EL PATRIMONIO AUTÓNOMO, adjudicados o en contratos en ejecución, y que sumados los porcentajes de los tiempos de dedicación supere el 100%, el contratista seleccionado deberá cambiar o reemplazar el respectivo perfil, siempre que el nuevo personal propuesto cumpla con las condiciones solicitadas en este numeral para el respectivo cargo.

PARÁGRAFO 3: El contratista podrá incluir a su costa, el personal adicional que considere necesario para la correcta ejecución del contrato**.**

PARÁGRAFO 4: Se deberá remitir por parte del contratista, para conocimiento y aprobación de la supervisión del contrato, los perfiles del equipo de trabajo dentro de los diez días (10) hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, (**excepto** del/la **COORDINADOR/A DE INTERVENTORÍA).**

Para ello, la documentación presentada, debe cumplir con lo establecido en este numeral. La supervisión del contrato realizará la verificación de los perfiles para garantizar el cumplimiento de los requisitos dispuestos y de requerirse, solicitar el cambio de algún integrante.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones exigidas para el personal mínimo para la ejecución del contrato (incluyendo al/la **COORDINADOR/A DE INTERVENTORÍA**) requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

1. Documentos de cada uno de los perfiles: Se deberá allegar la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte, o el documento equivalente, copia de la matrícula o del certificado de inscripción profesional, o de la tarjeta profesional (cuando aplique) La Entidad a través del supervisor del contrato, verificará que el personal propuesto no se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales. Así mismo, verificará los antecedentes disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas. Para el caso de los perfiles objeto de evaluación (COORDINADOR/A DE INTERVENTORÍA), esta verificación será realizada por el Comité Técnico Evaluador.

2. La formación académica - Estudios de educación superior (pregrado y postgrado): Se deberán acreditar con la presentación de la copia del diploma o acta de grado, o de los certificados de obtención del título correspondiente.

 La formación académica adquirida en el exterior de los profesionales propuestos que sean residentes en Colombia, se acreditará con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE o, (ii) la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución No. 10687 del 9 de octubre de 2019 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. El nivel de estudio y los códigos equivalentes se podrán verificar en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación en los términos del manual que se puede consultar en el siguiente enlace https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000220782.

3. La experiencia del personal, tanto específica de todo el PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, del/la COORDINADOR/A DE INTERVENTORÍA, deberá ser acreditada presentando la documentación que evidencie el cumplimiento de los requisitos exigidos para el personal señalado en este numeral.

 La experiencia solicitada del personal se contará de conformidad con lo reglado por la normativa vigente para cada profesión u oficio. Para el caso de aquellas profesiones donde se cuenta la experiencia profesional a partir de la terminación de materias, deberá aportar la certificación expedida por el ente de educación superior respectivo en donde conste la fecha de terminación y aprobación del pensum académico.

 Para el caso particular de los Ingenieros, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la expedición de la Matrícula Profesional o del certificado de inscripción profesional (Artículo 12 Ley 842 de 2003). En el evento que la experiencia del personal se compute a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional y la misma no indique la fecha de

su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de esta.

4. Para la acreditación de la experiencia del personal requerido, el contratista deberá presentar la matrícula o tarjeta profesional, o registro (según aplique), para los profesionales extranjeros que no ejerzan de manera indefinida en Colombia podrán aportar el permiso temporal de trabajo.

Cabe aclarar que el permiso temporal para ejercer sin matrícula a personas tituladas y domiciliadas en el exterior se exige a todo profesional de la ingeniería o de sus profesiones auxiliares o afines, para lo cual deben cumplir a cabalidad con las disposiciones del artículo 23 de la Ley 842 de 2003, incluyendo lo relativo al régimen de inhabilidades e incompatibilidades que afectan el ejercicio de la profesión. Frente a este requisito se aclara que este será únicamente verificado a los profesionales propuestos al Contratista, como requisito previo al acta de inicio del respectivo contrato. En el caso del **COORDINADOR/A DE INTERVENTORÍA** será verificado directamente por el comité técnico de evaluación.

5. Para la acreditación de la experiencia del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, el contratista, deberá presentar las certificaciones de los proyectos o de los contratos ejecutados por el personal ofertado. Se admitirá como documento equivalente a las certificaciones de contratos ejecutados, la presentación de copia del contrato u otrosíes (si hay lugar a ello), siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación, o de terminación o de recibo final.

Las certificaciones, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante (entidad pública o privada), o del nominador del profesional propuesto en el presente proceso.
- Nombre del contratista (profesional propuesto en el presente proceso)
- Objeto del proyecto o contrato y/o descripción de las actividades, o funciones u obligaciones desarrolladas.
- Fechas de inicio y terminación (día, mes y año), o fecha de inicio (dd/mm/aa) y plazo de ejecución de las labores, funciones, obligaciones o actividades del profesional en el proyecto, cargo o contrato.

En caso de no diligenciarse o no encontrase en los documentos aportados el día de inicio y terminación de las actividades certificadas, se tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

En caso de no registrase el mes y el año de las actividades, la certificación no será tenida en cuenta.

- Nombre y firma del personal competente para suscribir la certificación.

La experiencia requerida por cada profesional del personal mínimo requerido deberá evidenciarse a través de contratos o proyectos cuyo objeto, obligaciones, actividades o funciones desarrolladas dentro del mismo, se encuentren relacionadas con las temáticas citadas en la anterior tabla.

Para el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, se validará la experiencia adquirida por un exservidor público, siempre que acredite haber fungido como supervisor de contratos cuyo objeto tenga relación con los temas solicitados en la experiencia profesional específica del profesional y haber ejercido cargos directivos dentro de la respectiva entidad. Lo anterior se acreditará mediante la presentación de la respectiva certificación emitida por la entidad y el acta de designación como supervisor del proceso que quiera hacer valer, sumada de la respectiva acta de liquidación del contrato supervisado.

En el caso en que el futuro contratista (persona jurídica, o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal que la componen) sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales por haber sido su contratante o empleador, deberá presentar además de las certificaciones requeridas, lo siguiente: Para el caso de empleados de planta del Contratista, se deberá presentar fotocopia legible del contrato suscrito entre el Contratista y la persona natural propuesta para el perfil, a través del cual se evidencie el vínculo laboral, y al menos un desprendible de pago de nómina realizado al profesional certificado. Para el caso de contratistas del Contratista, se deberá presentar fotocopia legible del contrato suscrito entre el Contratista y la persona natural propuesta para el perfil, a través del cual se evidencie el vínculo contractual y al menos un desprendible de pago de honorarios realizado al profesional certificado.

La ANSV se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.

En caso de que la certificación allegada para acreditar la experiencia señale que el profesional se encuentra en desarrollo de las actividades o vinculado a algún contrato y/o proyecto a la fecha de la certificación, se tomará como fecha de finalización de tales actividades, contrato y/o proyecto, la fecha de expedición del documento.

Las certificaciones firmadas por el mismo profesional propuesto; es decir, las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta para verificar ni para evaluar la experiencia del profesional. En el caso de que una persona jurídica certifique la experiencia de su representante legal, esta certificación debe presentarse suscrita por la persona que tenga la competencia para ello, diferente a su representante legal, acompañada de los soportes documentales que den cuenta del vínculo laboral o contractual, según lo requerido en el parágrafo anterior**.**

El Contratista puede presentar la documentación en idioma diferente al castellano acompañada de su traducción simple, aclarándose que, para la ejecución del contrato, el

contratista seleccionado debe presentar toda la documentación con su traducción oficial y debidamente apostillada o legalizada.

En relación con los demás miembros del equipo de trabajo, el consultor seleccionado deberá presentar ante el supervisor del contrato, los documentos que acreditan su formación académica y experiencia, acompañados de la traducción oficial correspondiente y debidamente apostilladas o legalizadas.

En caso de que se presente(n) certificación(es) o constancia(s) que contenga(n) más de un proyecto o contrato, se debe señalar claramente cuál o cuáles de ellos se aporta al proceso con el fin de acreditar la experiencia requerida para la ejecución del contrato que se suscriba.

PARÁGRAFO 5: Para efectos de computar los años de experiencia específica, cuando los tiempos de ejecución de dos o más contratos se encuentren traslapados, este lapso solo se contabilizará una vez.

PARÁGRAFO 6: La ANSV durante la ejecución del contrato, sólo permitirá el cambio de los integrantes del equipo de trabajo mínimo establecido, cuando el contratista lo justifique de manera satisfactoria ante la supervisión del contrato y este emita la respectiva aprobación. En este caso, el contratista deberá presentar la hoja de vida del nuevo perfil, que debe reunir iguales o mejores calidades a las solicitadas, acompañada de los soportes de identificación y de acreditación de la formación académica y de experiencia requeridos para cada caso en particular.

El nuevo profesional (es), debe reunir iguales o mejores calidades o condiciones que los profesionales presentados por el contratista en su propuesta y que fueron objeto de verificación y ponderación en el proceso de selección. En caso de que el perfil no haya sido objeto de evaluación y ponderación deberá cumplir con el perfil mínimo querido para cada caso. El reemplazo del respectivo profesional, solo se hará efectivo previa aprobación por parte del Supervisor del contrato.

Esta regla, solo aplica para el personal mínimo requerido.

PARÁGRAFO 7: El equipo de trabajo que se vincule para la ejecución del contrato dependerá del contratista y no tendrá vínculo laboral alguno con la ANSV.

PARÁGRAFO 8: No se podrá hacer ningún tipo de homologación o equivalencia respecto a los requisitos académicos exigidos por tiempo de experiencia del profesional, o viceversa.

PARÁGRAFO 9: En aras de garantizar los principios de equidad y reconociendo las desigualdades existentes en el ámbito laboral asociadas al género, se invita al contratista a propender por participación igualitaria entre hombres y mujeres, centrándose en las aptitudes y actitudes de las personas en función de los perfiles y actividades a desarrollar en el marco del proyecto.

PARÁGRAFO 10: El personal adicional al personal mínimo requerido que a su coste el interventor requiera, podrá ser contratado en las cantidades necesarias, con el fin de cumplir a cabalidad con los

tiempos y alcance requeridos dentro de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 11: El personal dependerá administrativamente del consultor y no tendrá vínculo laboral con la ANSV. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del personal que considere no apto o que con sus actuaciones atenten contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a la ANSV.

En caso de reemplazo, el profesional previamente será aprobado por la supervisión del contrato y deberá tener iguales o superiores condiciones de formación necesaria y calificación a las requeridas en los términos de referencia.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - Serán de cargo del contratista los deberes y obligaciones que se enuncian a continuación:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Realizar por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas, con la calidad propia de los proyectos de esta naturaleza.
2. Cubrir los costos, constituir y mantener vigentes las garantías, en los plazos y montos establecidos en el Contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato evitando dilaciones y trabas.
4. Constituir a favor del Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial (NIT 830.053.994-4) cuya vocería ejerce Fiduciaria Colpatria S.A, las garantías en los términos establecidos en este documento y mantenerlas vigentes durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
5. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
6. Presentar ante el Supervisor del contrato en los siguientes 10 días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio los documentos que den cuenta del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo solicitado en el presente documento, así como los soportes de su afiliación al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y ARL).
7. Suscribir el acta de inicio en los términos indicados en el contrato.
8. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual, cumpliendo con la normativa vigente, las especificaciones señaladas en el estudio previo, los Términos de Referencia, Adendas, demás documentos del proceso, y la propuesta presentada por el contratista seleccionado, dentro de los plazos pactados en el contrato y en la propuesta, teniendo en cuenta los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
9. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de la entidad, información que no sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva.

10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
11. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la entidad y a las autoridades competentes.
12. Vincular o contratar por su cuenta y riesgo el personal requerido para ejecutar el contrato y asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del contrato, pagos que deberán ser consecuentes con su oferta económica. Igualmente, asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, el contratista está obligado a adjuntar a los informes de avance, certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal que acredite que se encuentre al día en el pago de las obligaciones laborales a su cargo, correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe.
13. Vincular al personal mínimo requerido y hacerse responsable de cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato.
14. Garantizar que todo el personal utilizado para la ejecución del contrato se encuentre vinculado laboral o contractualmente, y esté afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normativa vigente que regule la materia. Así mismo, pagar por su cuenta y riesgo exclusivo y de forma oportuna, los honorarios, salarios y prestaciones a que haya lugar. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
15. Garantizar que el personal ofrecido para la ejecución del contrato cumpla con el perfil y requisitos establecidos en los términos de referencia y en la oferta presentada.
16. En caso de que aplique, deberá verificar el cumplimiento y desempeño del personal propuesto y de ser necesario, reemplazar a aquellos que no cumplan con las expectativas, conforme a los informes presentados por el supervisor del contrato, dicho personal deberá tener las mismas o mejores calidades (experiencia y formación académica) a las requeridas por la Entidad.
17. Vincular y mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios (equipo, elementos, herramientas, insumos y personal) para el normal y completo desarrollo del objeto contractual, y de todas las obligaciones del contrato, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia y demás documentos que hagan parte integral del contrato, así como en su oferta.
18. Atender las instrucciones del supervisor del contrato de acuerdo con lo establecido en el contrato y suministrar toda la información sobre la ejecución, en las condiciones y términos establecidos en el mismo.
19. Informar periódicamente a la ANSV y al Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial, la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas, cuando haya lugar a ello.
20. Informar a la ANSV y al Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial, la ocurrencia de situaciones que impliquen modificaciones del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
21. Conocer y acatar las obligaciones contractuales descritas en el Manual Unificado de Contratación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

22. Dar estricto cumplimiento a la política de seguridad y privacidad de la información y la de protección de datos personales de la Entidad.
23. Dar cumplimiento a los lineamientos emitidos por la ANSV, en relación con lo previsto en la Ley 1940[10] del 26 de noviembre de 2018 y las Directivas Presidenciales Nos. 09 de 9 de noviembre de 2018 (Sobre austeridad del gasto) y 03 de 2 de abril de 2019 (LINEAMIENTOS PARA LA DEFINICIÓN DE LA ESTRATEGIA INSTITUCIONAL DE COMUNICACIONES, OBJETIVOS Y CONTENIDOS DE LAS ENTIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL).
24. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables, en desarrollo del contrato, así como mantener indemne a la ANSV, a Fiduciaria Colpatria S.A. y al Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial de cualquier reclamación judicial o extrajudicial promovida por terceros que tenga como causa el contrato celebrado.
25. Advertir al Supervisor de manera inmediata, cualquier contradicción u omisión que encuentre entre las normas, guías, instructivos o instrucciones de la entidad, o cualquier documento del proceso, cuando estas supongan la imposibilidad de cumplir con los resultados previstos en el contrato y proponer por escrito las modificaciones necesarias, para ser sometidas a la aprobación de la entidad.
26. Implementar y dar cumplimiento a las directrices del Decreto 1072 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"* y demás normas vigentes de higiene y salud y seguridad en el trabajo.
27. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. El CONTRATISTA deberá dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato.
28. Obtener las aprobaciones de los productos y/o informes de actividades previstas en el contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo.
29. Suscribir conjuntamente con el Supervisor las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del contrato.
30. Presentar a la entidad todos los productos, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en el contrato, documentos del proceso y Manuales de la ANSV vigentes durante la ejecución de este.
31. Preparar, participar y documentar las reuniones de seguimiento o de socialización que sean convocadas por la ANSV con el fin de difundir entre su personal u otros asistentes, los productos y demás aspectos del proyecto, de acuerdo con las instrucciones de la ANSV.
32. Cumplir con los ofrecimientos efectuados en su propuesta y sostener el precio ofertado durante la ejecución del contrato.
33. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago establecida para el contrato.
34. Cumplir con toda la normatividad ambiental vigente.
35. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a la ANSV en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
36. En caso de cualquier novedad, reportar la situación de forma inmediata al Supervisor del contrato de manera escrita.

37. Acatar las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública",* y demás disposiciones concordantes o complementarias.
38. Abstenerse de ejecutar actividades no contempladas en el contrato, sin la suscripción previa del documento contractual correspondiente.
39. Cumplir con la política de seguridad de la información de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
40. Realizar e implementar los protocolos de bioseguridad acordes con las directrices del Ministerio de Salud y Protección social[6] y de la Resolución No. 168 de 2020 expedida por la ANSV*, "Por la cual se adopta el Protocolo de Bioseguridad de la Agencia Nacional de Seguridad Vial para los procesos de contratación a su cargo, en el marco de las medidas para prevención de propagación de la pandemia por Covid-19".*
41. Cumplir con las medidas de bioseguridad para prevenir el contagio de Covid-19 del personal contratado o vinculado para la ejecución del contrato y aplicar lo dispuesto por la ARL del contratista.
42. Cumplir con los requerimientos de gestión documental para la entrega de informes, soportes, archivos y toda la documentación requerida por la ANSV
43. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución de este y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y en los Términos de referencia, los cuales harán parte integral del futuro contrato.
44. Garantizar que la titularidad de todos los derechos patrimoniales sobre las producciones intelectuales que se generen con ocasión del desarrollo y ejecución de este contrato pertenecerá a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, sin limitaciones modales, temporales ni espaciales de ningún tipo, a través de la suscripción del contrato y de los demás documentos que llegaren a ser necesarios para tal fin.
45. Garantizar la originalidad de todas las producciones intelectuales que se generen con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato y que las mismas no infringen derechos de propiedad intelectual en cabeza de terceros, ni ningún derecho de cualquier otra naturaleza. El contratista se compromete a mantener indemne a la entidad por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que pudiere presentarse con ocasión de la explotación de dichas producciones.
46. Obtener todas las autorizaciones y/o licencias que sean necesarias cuando en la realización de una producción intelectual se involucren derechos de propiedad intelectual o de cualquier otra índole en cabeza de un tercero. El contratista se compromete a mantener indemne a la entidad por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que pudiere instaurar dicho tercero, con ocasión de su derecho.
47. Registrar ante la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Colombia, todas las producciones intelectuales que se desarrollen en el marco del proyecto, así como adelantar el registro de las transferencias de derechos patrimoniales a que haya lugar.

[6] *Resolución No. 777 de 2021. "Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas".*

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Suscribir el acta de inicio de los contratos principales, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previsto en el mismo.
2. Evaluar, aprobar y remitir la relación del personal mínimo requerido, verificando su contratación o vinculación en los tiempos correspondientes.
3. Revisar y aprobar, los productos definidos para los contratos principales, de acuerdo con las características establecidas en los contratos principales en cada una de las etapas del proyecto, y emitir los respectivos certificados de cumplimiento a satisfacción, una vez se surta este proceso se deberán entregar al supervisor.
4. Guardar, conservar y poner a disposición de la ANSV todos los comprobantes, registros, libros, recibos de cotizaciones, órdenes de compra, facturas, correspondencia y cualquier documentación de soporte, relacionada con las cuentas de los contratos principales, durante el plazo de ejecución de estos y dos (2) años más.
5. Cumplir con los requerimientos de gestión documental para la entrega de informes, soportes, archivos y toda la documentación requerida por la ANSV tanto de este contrato como de los contratos principales.
6. Emitir conceptos técnicos, jurídicos, administrativos o financieros, justificación, debidamente soportados respecto con la ejecución de los contratos principales, así como cualquier tipo de solicitud de modificación, prorroga, otrosí, entre otros que llegase a ser necesario.
7. Verificar que los contratistas principales realicen el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente, como un requisito previo a la aprobación de cada uno de los productos.
8. Realizar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente, como un requisito previo a la aprobación de cada uno de los productos.
9. Hacer el seguimiento permanente de manera presencial o remota documentando y reportando la ejecución de los contratos principales.
10. Diseñar la estructura de la base de datos en Excel en su última versión, mediante la cual se compilará la información recolectada por los contratistas principales.
11. Definir los lineamientos, protocolos y formatos para consolidar, recolectar, y realizar control y seguimiento a la información que será recolectada.
12. Informar al Supervisor del Contrato el avance y sus novedades en la ejecución de los contratos principales respecto a las metas, cronograma de actividades y actividades desarrolladas, generando alertas tempranas a la supervisión del contrato, así mismo, atender las solicitudes que realice el supervisor del contrato en un plazo de máximo tres (3) días hábiles.
13. Remitir diariamente registro foto y videográfico aprobado por el interventor de cada uno de los contratos principales de todas las acciones en la etapa de campo a la ANSV.
14. Cumplir con los tiempos previstos de cada etapa de la ejecución del contrato y los de entrega de los productos.
15. Presentar a la ANSV informes mensuales cualitativos y cuantitativos de las actividades implementadas por parte de la interventoría y de los contratistas principales en todos sus componentes (técnico, jurídico, administrativo, financiero, etc.), según los formatos y lineamientos de la ANSV.

16. Participar en las jornadas de socialización de las metodologías programadas por los contratistas principales
17. Asistir a reuniones en la periodicidad requerida con el supervisor del contrato en la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV).
18. El contratista se compromete a vincular al menos el 5% del personal requerido para el proyecto perteneciente a los grupos poblacionales de: pobreza extrema, o desplazados por la violencia, o personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional en el entendido del Decreto 1860 de 2021, para lo cual, deberá allegar los documentos que acrediten esta condición dentro de los diez días (10) hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, siguiendo lo requerido en el numeral de personal mínimo de este documento.

PARÁGRAFO 1: Todos los contenidos que se creen en el marco del objeto contractual, incluyendo informes y productos generados durante la ejecución el mismo, serán de propiedad y de libre utilización por parte de la ANSV de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, para cualquier fin que esta entidad considere, bajo los lineamientos de austeridad del gasto, emitidos por la Presidencia de la República. Adicionalmente, con la firma del respectivo contrato, la interventoría seleccionada acepta la cesión de derechos patrimoniales de autor a la ANSV, respecto de informes, productos o materiales que se generen en el marco del contrato, como lo son, entre otros, documentos, imágenes, registros, videos, contenidos virtuales, bases de datos y demás reportes, etc.

PARÁGRAFO 2: La Agencia Nacional de Seguridad Vial, podrá realizar llamadas y visitas aleatorias para verificar la veracidad de la participación de los asistentes en las actividades.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA. - En desarrollo del objeto del contrato, la ANSV *–como beneficiario del servicio-* contrae las siguientes obligaciones:

1. Designar el Supervisor del Contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que se requiera para el desarrollo de las actividades u obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Brindar apoyo a través de la Dirección que corresponda para los respectivos contactos con las autoridades de tránsito, que llegaren a ser requeridos para las labores propias del contrato de interventoría.
5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
6. Las demás establecidas en la normativa vigente.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo para la ejecución del contrato será de **once (11) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1: Acta de inicio: Se suscribirá en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2: Acta de liquidación: Se suscribirá a más tardar dentro del año siguiente al vencimiento del plazo de ejecución del contrato. En su defecto, se llevará a cabo en los términos del Título V. Liquidación y terminación de contratos del Manual Unificado de Contratación de la ANSV.

SEXTA. VALOR DEL CONTRATO. - El valor estimado del contrato es la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($867.837.000)** incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas, garantías y demás contribuciones a que hubiere lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia y en la propuesta económica.

PARÁGRAFO 1: En caso de cesión o terminación anticipada, solo se reconocerá el valor que corresponda a las actividades efectivamente ejecutadas y aprobadas por la interventoría del contrato

6.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

Los recursos destinados para el presente proceso de selección corresponden a la vigencia 2019 imputados así:

RECURSOS VIGENCIA	PROYECTO DE INVERSIÓN	OBJETIVO ESPECÍFICO DE PROYECTO	ACTIVIDAD PROYECTO	ACTIVIDAD PLAN DE ACCIÓN	VALOR
2019	APLICACIÓN DE MEDIDAS EN EL COMPORTAMIENTO HUMANO PARA LA MOVILIDAD SEGURA	Fortalecer la pericia de los actores viales para moverse	Desarrollar y evaluar procesos de educación formal e informal dirigidos a los diferentes actores que participan en el contexto de la movilidad, para promover la adecuada	Implementar el plan de capacitación para los actores clave en la promoción y gestión de la seguridad vial, mediante la creación y ejecución de espacios de educación no formal en las temáticas definidas en el plan de capacitaciones aprobado previamente.	$867.837.788

			gestión de la seguridad vial.		

La disponibilidad de los recursos para la presente contratación se encuentra certificada por el Grupo de Gestión Financiera de la ANSV, de conformidad con el Formato de verificación del objeto del contrato respecto al plan de acción y a los proyectos de inversión No. 735 del 29 de abril de 2022.

Agencia Nacional de Seguridad Vial

PLANEACIÓN Y DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

Formato de verificación del objeto del contrato respecto al plan de acción y a los proyectos de inversión

Código: ANSV-PDE-FO-15	Versión: 04	Fecha: 2021-12-15

DEPENDENCIA SOLICITANTE	Consecutivo Verificación No.	FECHA		
		DIA	MES	AÑO
Dirección de Comportamiento	735	29	4	2022

LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN VERIFICA: — **VIGENCIA DEL PRESUPUESTO**

Que en el Banco de Proyectos del DNP se encuentra registrado el Proyecto de Inversión de la Agencia Nacional de Seguridad Vial y su articulación con el plan de acción. — Valor de la disponibilidad de recursos

Nombre del proyecto de inversión:	Código proyecto de inversión	Objetivo específico del proyecto de inversión:	Producto del proyecto de inversión:	Actividad del proyecto de inversión:	Actividad o acción del plan de acción anual:	Pilar Plan Nacional de Seguridad Vial PNSV:	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Total
APLICACIÓN DE MEDIDAS EN EL COMPORTAMIENTO HUMANO PARA LA MOVILIDAD SEGURA NACIONAL	2018011000807	Fortalecer la pericia de los actores viales para moverse	Servicio de educación informal en seguridad vial	Desarrollar y evaluar procesos de educacion formal e informal dirigidos a los diferentes actores que participan en el contexto de la movilidad, para promover la adecuada gestión de la seguridad vial.	Implementar el plan de capacitación para los actores clave en la promocion y gestión de la seguridad vial, mediante la creación y ejecución de espacios de educación no formal en las temáticas definidas en el plan de capacitaciones aprobado previamente.	Comportamiento Humano			867.837.788				867.837.788

El gerente del proyecto o jefe de dependencia solicita: El monto de los recursos, objeto del contrato, modalidad de contratación

Objeto del contrato:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS CUYO OBJETO ES "PROMOVER ESCENARIOS DE FORMACIÓN EN SEGURIDAD VIAL PARA LA CONDUCCIÓN SEGURA DE LA BICICLETA, DIRIGIDOS A NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y TUTORES EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS POR LA ANSV.
Modalidad de contratación:	Convocatoria Pública
Valor del contrato:	867.837.788

Que, de conformidad con lo anterior, la programación se encuentra acorde con el plan de acción, proyecto de inversión, la literalidad del objeto del contrato es acorde al Plan de adquisiciones referido y cuenta con los recursos disponibles.

JENNIFER ANDREA BERMUDEZ DUSSAN — Firmado digitalmente por JENNIFER ANDREA BERMUDEZ DUSSAN Fecha: 2022.04.29 17:29:06 -05'00'	NORMA LILIANA CASTELLANOS COY 2022.04.29 17:19:50 -05'00'	GLORIA RUBIANO PERDOMO — Firmado digitalmente por GLORIA RUBIANO PERDOMO Fecha: 2022.05.02 08:28:37 -05'00'
Gerente de Proyecto* Nombre: Jennifer Bermúdez Dussán Cargo: Directora de Comportamiento (E) Agencia Nacional de Seguridad Vial	Nombre: Norma Liliana Castellanos Coy Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Agencia Nacional de Seguridad Vial	Nombre: Gloria Rubiano Perdomo Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera Grupo de Gestión Financiera Agencia Nacional de Seguridad Vial
*Cuando se trate de vigencias 2017 y 2018 no aplica escribir el texto "Gerente de Proyecto"		

Elaboró: Flor Alba González Bustos-Profesional Especializado

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO, REQUISITOS Y SISTEMA DE PAGO.

El valor del contrato se cancelará de la siguiente forma:

PAGOS EN FUNCION DE LA APROBACION DEL AVANCE DE IMPLEMENTACION DE LOS CONTRATOS PRINCIPALES, se harán de acuerdo con el avance de las actividades y de las etapas de los contratos principales, que podrán ser mínimo once (11) pagos, con la siguiente fórmula:

$$VP = [(\%AV_{Z1} x AP + \%AV_{Z2} x\ AP)/2]_{.} * \boldsymbol{V_{int}}$$

$$Vint = \Sigma \mathrm{VP}$$

Donde:

Vint: Valor total del contrato, corresponde a la suma de todos los valores parciales a pagar.

VP: Valor parcial a pagar, que corresponde al valor a pagar en cada mes[7]

AP: Aprobación del producto de porcentaje de avance. Este valor será "1" en caso tal de que se apruebe en el periodo correspondiente el producto, o informe de implementación o informe final de la zona de intervención correspondiente, En caso contrario el valor será "0"

%Av$_{Z1}$ Y **%AV$_{Z2}$**: El porcentaje de avance de aprobación de los contratos principales, se definirá acorde a las siguientes condiciones:

- Avance correspondiente al 10% del valor total del contrato, una vez la Interventoría apruebe el Producto 1 Entrega 1 – PLAN DE TRABAJO de cada contrato principal, previa aprobación y recibo a satisfacción del supervisor.
 - Fac

- Avance correspondiente al 10% del valor total del contrato, una vez la Interventoría apruebe el Producto 1 Entrega 2 – METODOLOGÍAS de cada contrato principal, previa aprobación y recibo a satisfacción del supervisor.

- Avance correspondiente al 10% del valor total del contrato, una vez la interventoría apruebe el Producto 2 – INFORME DE PLANEACIÓN OPERATIVA de cada contrato principal, previa aprobación y recibo a satisfacción del supervisor.

- Habrá un avance del 7% del valor total del contrato, una vez la interventoría apruebe cada uno de los siete (7) INFORMES DE IMPLEMENTACIÓN de cada contrato principal correspondiente al Producto N°3 del contrato principal, previa aprobación y recibo a satisfacción del supervisor.

- Habrá un avance que corresponde al 21% del valor total del contrato, cuando el Interventor apruebe el Producto 4 - INFORME FINAL del contrato principal, la entrega del informe final del interventor, la proyección del acta de terminación y liquidación de los contratos principales y del suyo propio, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 1: El PATRIMONIO AUTÓNOMO solo realizará pagos al INTERVENTOR si previamente ha recibido instrucción en tal sentido por parte de la ANSV, la cual debe venir acompañada del Vo. Bo. o recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

[7] Los pagos dependen directamente de la aprobación de los avances de los productos de los dos (2) contratos principales, que como mínimo serán (11) once meses, que pueden ser más debido a que uno de los contratos principales inicie posterior al otro, o situaciones de fuerza mayor.

PARÁGRAFO 2: Cada uno de los pagos anteriores, se realizará una vez recibidos a satisfacción los productos y/o informes requeridos al contratista en cada una de las fases del contrato.

PARÁGRAFO 3: De acuerdo con las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del contrato, la ANSV aplicará las retenciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO 4: Como requisito previo a cada pago, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de las Directivas Nos. 09 de 9 de noviembre de 2018 (*Sobre austeridad del gasto*) y 03 de 2 de abril de 2019 (*LINEAMIENTOS PARA LA DEFINICIÓN DE LA ESTRATEGIA INSTITUCIONAL DE COMUNICACIONES, OBJETIVOS Y CONTENIDOS DE LAS ENTIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL*), cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO 5: Ninguna actividad adelantada por el contratista, sin que previamente exista la autorización por parte del supervisor del contrato, será cancelada o modificada. En consecuencia, el contratista asumirá los gastos asociados a esta(s).

PARÁGRAFO 6: Todos los productos gráficos y audiovisuales asociados al proceso, que están incluidos en los diferentes Informes y productos a cargo del contratista, deberán ser aprobados por la Oficina Asesora de Comunicaciones de la ANSV, quien a su vez seguirá las indicaciones de la línea sectorial y de gobierno en términos de comunicación. Este trámite de aprobación será adelantado a través del supervisor del contrato. En el evento en que durante la ejecución del contrato se identifique que dichos productos gráficos y audiovisuales requieren la aprobación por parte de la Alta Consejería para las Comunicaciones de Presidencia de la Republica a través del Sistema Administrativo de Mensajes Institucionales - SAMI, dicho trámite será adelantado a través del Supervisor del Contrato, y esta aprobación será requisito para la aprobación del informe que incluye los productos gráficos y audiovisuales.

PARÁGRAFO 7: Para la aprobación de los productos el contratista deberá tener en cuenta los tiempos de entrega, revisiones y ajustes deben ser tenidos en cuenta por el contratista. Adicionalmente se dará inicio al trámite de pago una vez aprobado el producto y de acuerdo con las instrucciones sobre radicación de cuentas de cobro dadas por el área encargada de la ANSV y el administrados de Patrimonio Autónomo.

7.1. REQUISITOS PARA EL PAGO

El Contratista deberá presentar los siguientes documentos:

a) Cuenta de cobro y/o Factura de Venta (cuando a ello hubiere lugar), a nombre del Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial NIT 830.053.994-4, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato.

b) Certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

c) Certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y Administradora de Riesgos Laborales.

d) Informe mensual de ejecución contractual, impreso y en digital, de las actividades de seguimiento realizadas con los correspondientes soportes y el balance financiero de los recursos utilizados y restantes por ejecutar durante el respectivo período. Para cada uno de los informes se deberá tener en cuenta las especificaciones descritas en el alcance del presente documento.

PARÁGRAFO: El contratista debe discriminar en la factura, el municipio o ciudad y departamento con su respectivo valor en donde prestó el servicio, ya que esa es la base para la aplicación de la retención de Industria y Comercio.

7.2. SISTEMA DE PAGO

El sistema de pago es por **Precio global fijo sin fórmula de ajuste**. En consecuencia, el precio previsto en el numeral correspondiente a **PRESUPUESTO OFICIAL** del presente documento, incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos; entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo, desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista, imprevistos y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato.

La ANSV no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

PARÁGRAFO: Cada vez que se realice un pago al CONTRATISTA, el PATRIMONIO AUTÓNOMO adelantará las gestiones de control SARLAFT –*due diligence and Know Your Client*- conforme su política de administración de riesgos y las normas aplicables a las entidades del sector financiero. Por ende, si se advierte algún tipo de reporte o alerta contra el CONTRATISTA (listas Clinton, OFAC entre otras) o una circunstancia que represente riesgo para los intereses tanto del PATRIMONIO AUTÓNOMO o de la AGENCIA, éste podrá notificar a la AGENCIA y solicitar la terminación del contrato sin lugar a reconocimiento de ningún tipo de compensación o indemnización al CONTRATISTA, quien con la presentación de su oferta y la suscripción del contrato acepta este condicionamiento y renuncia expresamente a iniciar cualquier tipo de reclamación judicial o

extrajudicial en contra el PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. o la ANSV.

OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato objeto del presente proceso se ejecutará en las zonas de intervención priorizadas por la ANSV, de conformidad con lo establecido en el alcance de los contratos principales.

PARÁGRAFO 1: Los oferentes deben tener presente que las reuniones, presentación de informes, radicación de cuentas, entre otros, se deberán realizar en la sede de la ANSV ubicada en la Ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO 2: El contratista debe discriminar en la factura, el municipio o ciudad y departamento con su respectivo valor en donde prestó el servicio, ya que esa es la base para la aplicación de la retención de Industria y Comercio.

NOVENA. SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato que se suscriba será ejercida por quien designe la Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual, quien podrá tener un apoyo en la supervisión.

El supervisor y su apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual Unificado de Contratación.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. - El **CONTRATISTA** goza de plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones. En ningún caso, el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, el **CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los contados expresamente pactados en este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS. - El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente ninguna de las obligaciones derivadas del contrato sin el consentimiento expreso y escrito de la **ANSV**. Por su parte, el Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial podrá ceder su posición contractual de CONTRATANTE a otro fideicomiso si por causas legales o por la terminación del Contrato de Fiducia Mercantil 043 de 2018 finaliza la existencia del Patrimonio Autónomo; situación que es conocida y aceptada por el contratista

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - El **CONTRATISTA** responderá: 1) Civilmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios al **CONTRATANTE** y/o a la **ANSV**, derivados de la celebración y ejecución del contrato en los términos de Ley. 2) Por la entrega de los documentos que haya recibido para la ejecución del contrato propiedad del **CONTRATANTE**

y/o de la **ANSV**, luego de finalizar el contrato. 3) Por cualquier utilización de la información suministrada, distinta de la acordada para la ejecución del contrato la cual queda estrictamente prohibida, ya sea para su beneficio personal o de terceros de manera total o parcial. 4) Por el deterioro o pérdida de los elementos que reciba del **CONTRATANTE** y/o de la **ANSV** para la ejecución del contrato.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN. - De común acuerdo, EL **CONTRATANTE** (previa instrucción de la **AGENCIA**) y el, **CONTRATISTA** podrán suspender la ejecución de este contrato por: 1) Fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado y aceptado por la **ANSV**. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en el cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el **CONTRATISTA** renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe.

PARÁGRAFO: Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática o; si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, el Interventor y el **CONTRATISTA** deberán suscribir Acta de Reinicio. Queda entendido que, en ambos casos, la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Se incorporan al presente contrato y, por lo tanto, hacen parte integral del mismo, los documentos que se relacionan a continuación en el siguiente orden de prelación: 1) Todos los documentos que se alleguen o expidan con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato. 2) Propuesta presentada por el **CONTRATISTA** o la manifestación escrita de conocer los términos de la contratación, la cual se entiende efectuada por la firma del contrato. 3) Instrucción dada por la **ANSV**, para que EL **CONTRATANTE** suscriba el presente documento y 4) Términos de referencia, adendas y anexos que describen a detalle las especificaciones de los bienes o servicios a proveer por parte del **CONTRATISTA**.

DÉCIMA QUINTA. DERECHOS DE AUTOR: EL **CONTRATANTE** para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el **CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los informes del contrato pertenecerán al Patrimonio Autónomo F–Fondo de Seguridad Vial y de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la **ANSV.**

DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato es exclusiva de la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del **CONTRATISTA.** No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos

morales a favor del autor-creador de acuerdo con las disposiciones legales. El **CONTRATISTA** podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA –NON DISCLOSURE AGREEMENT-: Por un período de dos (2) años después del vencimiento del contrato, ninguna de las partes (PATRIMONIO AUTÓNOMO/ CONTRATISTA /AGENCIA), usará información confidencial de la otra sin el consentimiento escrito de ésta, excepto cuando sea a favor de la presente relación contractual entre ambas o según sea expresamente permitido en el contrato, ni la revelará, excepto: **i)** Para obtener asesoramiento de consultores legales o financieros, **ii)** Si fuera obligada a ello por ley, en cuyo caso la parte obligada a revelar la información hará todo lo posible para notificar a la otra de tal obligación, a fin de que ésta pueda interponer objeción. Cada una de las partes adoptará precauciones razonables para proteger la información confidencial del otro. Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que las partes adoptan respectivamente para proteger su propia información confidencial. Cada parte comunicará la información confidencial de la otra parte a sus empleados, contratistas o subcontratistas sólo si éstos necesitan conocerla para realizar sus tareas y tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente contrato. Cuando la información confidencial ya no sea necesaria para llevar a cabo una obligación bajo el contrato, cada una de las partes la devolverá a la otra o la destruirá si así se solicitare. Con respecto a los productos o servicios de la otra parte, cualquiera de las partes puede ofrecer sugerencias, comentarios u otras críticas constructivas. Las sugerencias, comentarios o críticas son voluntarias y la parte que los recibe podrá usarlos para cualquier fin sin ninguna clase de obligación, excepto que la parte que los recibe no podrá divulgar su origen sin el consentimiento de la parte que los ofrece.

PARÁGRAFO.- El **CONTRATANTE** considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones y actividades de la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la **ANSV**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la **AGENCIA** o cualquier otra Entidad Estatal.

Los estudios, análisis, informes, textos, documentos, aplicaciones, bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos, y demás información considerada como propiedad intelectual protegida, a la cual el **CONTRATISTA** tenga acceso en virtud del desarrollo del objeto de este contrato y del proceso de selección, serán de propiedad exclusiva de la ANSV, o de su creador, si la ANSV no lo es.

El **CONTRATISTA** indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados al PATRIMONIO AUTONOMO y/o a la ANSV, sus asociados o clientes, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por el **CONTRATISTA**, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información del CONTRATISTA directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable al **CONTRATISTA**.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en el contrato será igual a la del término del contrato y en todo caso se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por el PATRIMONIO AUTONOMO y/o la ANSV al CONTRATISTA se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

1. Que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del contrato.

2. Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por el CONTRATISTA.

3. Que sea divulgada por el CONTRATISTA para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a la ANSV antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que ANSV tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el CONTRATISTA divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.

4. Que EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o la ANSV informe al CONTRATISTA por escrito que la información está libre de tales restricciones.

DÉCIMO OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. - Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **CONTRATANTE**. 2) Por agotamiento del objeto contratado, 3) Por vencimiento del plazo pactado, 4) Por agotamiento de recursos, 5) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 6) Por terminación anticipada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**.

DECIMO NOVENA. INDEMNIDAD- EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la ANSV y al PATRIMONIO AUTONOMO– FONDO DE SEGURIDAD VIAL cuya vocería ejerce FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o contratistas o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la ANSV, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la ANSV, esta Entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista.

En cualquier situación, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la ANSV y del PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL, cuya vocería ejerce FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la Entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la ANSV estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si la ANSV lo estima necesario,

asumirá directamente la misma. En este último caso, la ANSV cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, la ANSV podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

VIGÉSIMA. AUTORIZACIONES, PERMISOS y LICENCIAS. - Los permisos, licencias, certificaciones y autorizaciones que se requieran para la ejecución del contrato, deben ser tramitados y obtenidos por el contratista, será su responsabilidad realizar el trámite correspondiente sin que esto cause costos a la ANSV.

Todos los programas de software, material educativo y demás elementos utilizados en la ejecución del contrato deben, haber sido obtenidos de manera legal y los elementos producidos en el marco del desarrollo del objeto contractual deben cumplir con toda la normativa relacionada con derechos de autor.

Para el caso de permisos y autorizaciones de entidades territoriales para la ejecución de las actividades, estos deben ser tramitados por el contratista con la debida anterioridad y entregados al interventor del contrato, por lo menos con una semana de anticipación a la realización de las actividades.

Las autorizaciones para toma de fotografías y videos, manejo de datos personales y en general de captura de información en la aplicación de cada uno de instrumentos, estarán a cargo del contratista y deberán cumplir con las normas y regulaciones vigentes para el tratamiento de datos personales, así como con los aspectos que sobre el particular se señalan en este documento.

Se precisa que el proceso esta ÚNICAMENTE dirigido a personas mayores de edad, por lo que no se pueden adelantar actividades con menores de edad, ni tampoco éstos pueden aparecer en los registros fotográficos o de video enviados por el contratista. En tal sentido, se recomienda que los registros fotográficos o de video sean diferenciados; es decir, que únicamente aparezca la persona intervenida, excepto aquellos solicitados para evidenciar el desarrollo total de las actividades.

VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. - Se suscribirá a más tardar dentro del año siguiente al vencimiento del plazo de ejecución del contrato del contrato. En su defecto, se llevará a cabo en los términos del Título v. Liquidación y terminación de contratos del Manual Unificado de Contratación de la ANSV

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes harán sus mejores esfuerzos a fin de resolver directa y amistosamente cualquier inconveniente y/o controversia que surjan en la ejecución y / o interpretación de este contrato. A tales efectos, en caso de surgir cualquier discrepancia, reclamo, controversia, desacuerdo y/o diferencia relacionada, derivada o en conexión con el presente contrato o relacionada en cualquier forma con la legalidad, interpretación, ejecución, terminación, resolución, rescisión y validez del mismo, se agotará una instancia de arreglo directo como primer mecanismo, hasta por CINCO (05) días a partir del

momento en que EL CONTRATANTE así lo informe al CONTRATISTA por escrito, fecha en que se entenderá iniciada la instancia. Si transcurrido el plazo no se alcanza acuerdo, las partes estarán en libertad de entablar ante el juez del domicilio contractual las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas procesales vigentes.

VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL. – El CONTRATISTA pagará al PATRIMONIO AUTÓNOMO, por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del presente contrato, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del mismo. Este porcentaje será deducido directamente de cualquier saldo adeudado al CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO. - La presente cláusula penal da pleno derecho del PATRIMONIO AUTÓNOMO de exigir acumulativamente la indemnización, así como la estimación anticipada de perjuicios y a la vez tiene el carácter sancionatorio por el incumplimiento o simple retardo de las obligaciones del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Respecto de la tasación anticipada de los perjuicios derivados de dicho incumplimiento, se aclara que esta suma será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al PATRIMONIO AUTÓNOMO, por eso, en exceso de esta suma, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO podrá cobrar los perjuicios adicionales que demuestre ha causado el incumplimiento del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO. - El cobro de esta cláusula, no excluye la posibilidad que el PATRIMONIO AUTÓNOMO exija el cumplimiento de la obligación principal; así mismo, podrá hacerse efectiva por el simple retardo del CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. Ni tampoco excluye la posibilidad de que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados que superen el valor y demás cobros a que haya lugar.

PARÁGRAFO CUARTO. - El procedimiento para la imposición de la presenta cláusula, en caso de surtirse, se realizará en el marco del derecho de defensa del CONTRATISTA y el debido proceso y de ser posible establecerlo.

VIGÉSIMA CUARTA. MULTAS DE APREMIO. - Se aplicarán al CONTRATISTA multas diarias de 0.3% del valor total del contrato, hasta cumplir un porcentaje máximo del 15% en los siguientes eventos:

1. Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA estipuladas en el contrato, dentro del plazo previsto para cada una de ellas.
2. Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
3. Por no acatar las instrucciones de la ANSV en la ejecución del objeto contratado.
4. Por incumplimiento en el término para liquidar el contrato o por no allegar los documentos requeridos para tal fin, cuando se requiera suscribir acta de liquidación.

PARÁGRAFO 1: La multa diaria subsistirá hasta que el CONTRATISTA cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que EL PATRIMONIO AUTÓNOMO pueda dar por terminado el contrato –previa instrucción de la ANSV- por incumplimiento grave del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 2: El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, se encuentra en el Manual Unificado de Contratación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial - Procedimiento Sancionatorio - Procedimiento para la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria y Multas por incumplimiento total o parcial del contrato. En todo caso, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO. - Salvo que en estos términos se indique lo contrario, el derecho aplicable a este contrato será el consagrado en el ordenamiento jurídico colombiano, el cual, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1702 de 2013 operará **bajo normas y reglas del Derecho privado observando en todos los principios contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional**.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. - Para todos los efectos legales del presente contrato, será la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por ambas partes, por escrito, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que tenga lugar dicho cambio. En caso de no hacerlo, todos los avisos y notificaciones y demás diligencias extrajudiciales y judiciales que se hagan en el domicilio indicado surtirán plenos efectos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Todas las notificaciones, solicitudes, órdenes, reclamos, consentimientos, autorizaciones y demás comunicaciones que se realicen bajo el presente contrato, se harán por escrito y se consideran debidamente entregadas si se realiza bajo cualquiera de las siguientes modalidades: 1. Si se entregan personalmente con recibo de entrega solicitado. 2. Si se realiza por correo certificado con constancia del mismo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. - Cualquier notificación relacionada con el presente contrato se realizará en las siguientes direcciones:

CONTRATISTA: Dirección: Calle 35 No. 7-25 Of. 1501 / Teléfono: (601) 3231705 / Correo Electrónico: info@tpdingenieria.com – comercial@tpdingenieria.com

CONTRATANTE: Carrera 7 No 24-89, piso 21 de Bogotá, D.C. PBX 7456300

VIGÉSIMA OCTAVA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO. - Cuando surjan graves e imprevisibles alteraciones de la normalidad económica que rompan el equilibrio de este contrato, LAS PARTES podrán modificarlo de común acuerdo, previa comprobación de la gravedad de dichas alteraciones. Sin embargo, cualquier modificación a este documento debe hacerse por escrito con las firmas de las dos partes y previo Vo. Bo. de la ANSV.

VIGÉSIMA NOVENA. MÉRITO EJECUTIVO. - Para todos los efectos legales el presente contrato presta mérito ejecutivo y se harán exigibles con la sola manifestación que de ello haga parte la parte cumplida, para lo cual las partes renuncian a cualquier tipo de requerimiento para constituirse en mora.

TRIGÉSIMA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS. - EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a EL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y a actualizar periódicamente sus datos durante la ejecución del contrato, suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE le solicite. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato en observancia de las normas vigentes.

Para efectos de la terminación referida en el párrafo anterior bastará con el envío de una comunicación en ese sentido a la dirección registrada como de correspondencia.

PARÁGRAFO: EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA certifican que cuentan con los medios idóneos para la prevención de lavado de activos y realizarán las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos.

TRIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, así como en conflicto de interés, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el **CONTRATISTA** se obliga a informar a la **AGENCIA** las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍAS. – El contratista deberá constituir a favor a favor del **PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL (NIT 830.053.994-4)** en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de **CUMPLIMIENTO PARTICULARES** o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

AMPAROS	% DE AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Contratista
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	

AMPAROS	% DE AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Calidad del servicio	30% del valor del contrato	Vigente por seis (6) meses más, a partir de la terminación del plazo de ejecución del contrato.	
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Vigente por el plazo de ejecución del contrato	

PARÁGRAFO 1: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. **Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. **Intervinientes.** El Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto el Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas**.**

3. **Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos**:**

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima.

PARÁGRAFO 2: La aprobación de las garantías por parte del Patrimonio Autónomo es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato; razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

PARÁGRAFO 3: El tiempo máximo para presentar las pólizas y garantías descritas en este numeral, so pena de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, corresponderá a tres (3) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO 4: EL contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento actualizar las garantías, cuando inicie, aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término o se suspenda o se surta cualquier otra modificación al contrato, es necesario que el contratista amplié el valor y/o el plazo de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, o dejar las respectivas anotaciones en la garantía, según el caso. En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima

TRIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá la suscripción del acta de inicio la cual está condicionada a la verificación de los siguientes requisitos previos: a. Perfeccionamiento del contrato, el cual se da con la suscripción de este por las partes contratantes. B. Aprobación por parte de PATRIMONIO AUTÓNOMO de las garantías otorgadas por EL CONTRATISTA. Cumplidos los anteriores requisitos, la negativa o retraso por parte de EL CONTRATISTA a la suscripción del acta de inicio dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

EL CONTRATANTE,

CALIXTO DANIEL ANAYA ARIAS
Representante Legal
FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Como vocera del PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL

EL CONTRATISTA,

TRANSPORTE, PLANEACION Y DISEÑO INGENIERIA S.A.S. - TPD INGENIERÍA S.A.S.
IDENTIFICADA CON EL NIT N° 830.034.108-4
ALFREDO ARDILA ARIZA
REPRESENTANTE LEGAL
IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 19.262.146 DE BOGOTÁ.

Proyectó: Katherine Piraquive – Abogada JP-UA